LA REVOLUCION

DE

"EL PALMAR"

Principales documentos Jurídicos

del Proceso

LA PAZ—BOLIVIA

EDITORIAL UNIVERSO

1938

PROCESO ACERCA

DE LA

REVOLUCION DE "EL PALMAR"

I

Ha sido dura y agitada la vida de la nación desde que los sectores diferentes de la política, a título de libertades y derechos, socabaron las bases del orden, trayendo a menos el principio de autoridad. Transcurrido ya algún tiempo de esa luctuosa época, el país puede meditar sobre tan perniciosa labor, y para los dirigentes y partidos de entonces sólo podrá tener palabras de condenación.

No basta la preparación intelectual para aspirar a ser dirigente de la opinión nacional; se necesita, además, una gran dosis de educación y una moral a toda prueba; esto no supieron o no quisieron practicar ciertos políticos, y el caos vino como consecuencia de las campañas inspiradas en bajas pasiones.

A los hombres de gobierno, por ser tales, se les debe respeto, pero no sumisión incondicional. Las cen-

suras y las críticas son beneficiosas cuando están bien inspiradas y dirigidas con altura y dignidad; pero, sin observar esta elemental norma, se endilgó a los gobernantes los más duros epítetos, acusándolos de crímenes y delitos sin nombre. Por su parte, los amigos del gobierno, respondían con la misma crudeza, con igual falta de tino, sin pensar que tales campañas minaban las bases del respeto debido a la sociedad.

Perdido el respeto y entronizado el desborde en el país, no tardó en presentarse la anarquía absoluta. La descomposición social fué enorme y de funestas consecuencias.

En tal estado de desorganización, en semejante carrera loca hacia el precipicio, nos sorprendió la guerra. En ella vimos a políticos, pretendiendo actuar de estrategas; a comerciantes, aspirando a construir líneas férreas; a ingenieros, dirigiendo las finanzas, todo lo cual vino a agravar más nuestros males.

II

Aun no concluída la campaña, los que presentían el desbarajuste consiguiente a los problemas de postguerra, pensaron cortar el mal y cambiaron los hombres del gobierno; respetando las prescripciones constitucionales que entonces regían, entregaron el mando al Vice Presidente de la República, dentro de un anhelo de honradez administrativa que, en vano, pretendió imprimir el nuevo mandatario. La reacción que se esperaba no se produjo; por el contrario, las pasiones se enardecieron y el afán de mando creció en forma desmedida.

Convocado el país a elecciones, los partidos políticos no respondieron, poniendo al gobierno en situación difícil y al país al borde de la bancarrota institucional y financiera.

En estas circunstancias el Ejército asumió una actitud decidida; sin odios y sin abrigar ningún sentimiento subalterno, se hizo cargo de la situación confiando el gobierno al hombre a quien se le creía con mejores condiciones para tan delicado cargo.

La historia de más de un año de desaciertos en todas las esferas de la Administración, hizo comprender al Ejército que había errado el camino y que, si deseaba salvar a la Patria, debía cortar radicalmente los vicios que imperaban en ella. Y de este modo se produjo el movimiento del 13 de julio de 1937.

Promesas y abundante dinero se emplearon para conseguir el retorno a la brumosa época comprendida en el período de mayo de 1936 a julio de 1937.

Por suerte el país reaccionó en forma halagadora y la campaña de socavación tuvo escaso éxito; pero el suficiente para que se cometiera uno de los más grandes crímenes de nuestra historia: La revolución de "El Palmar".

En esta dolorosa emergencia, el Gobierno cumplió su deber, colaborado con eficacia por el Comando, la oficialidad y el pueblo, que repudiaron franca y decididamente a los malos ciudadanos, que elegían el peor camino para coronar sus bastardos fines.

El Gobierno hace conocer al país en esta publicación los actos salientes de esa vergonzosa empresa.

Cuanto se relata está respaldado por los documentos necesarios.

III

En la segunda quincena de marzo de este año, se hablaba con insistencia del estallido de un movimiento revolucionario que encabezaría el ex-Coronel David Toro R., para recuperar el poder que perdió por su ineptitud y falta de hombría.

El Gobierno tomó nota de los trajines, pero no prestó importancia a los díceres que se le transmitían. Sin embargo, no dejó de llamarle la atención el abandono que hiciera de Santiago de Chile el señor Toro, no obstante de haber recibido instrucciones para no apartarse de esa capital sin previa autorización y aviso, según se desprende del oficio No. 155-38, Sección Personal, de 9 de febrero del presente, que le fué remitido por intermedio de nuestro Adjunto Militar, como consta en el Memorándum No. 149-38, de la misma Sección. (Esta orden fué burlada y el 26 de marzo se hizo presente en Tartagal, República Argentina).

IV

El General en Jefe del Ejército, cumpliendo el programa de trabajo que se tiene trazado, debía hacer una inspección a las guarniciones del Sudeste en la primera quincena de marzo; por razones del servicio partió recién el día viernes 25 de dicho mes; de acuerdo a su plan inició su labor en Tarija.

A la madrugada del 30 recibió el telegrama siguiente: "Urgente-recomendado. El Palmar, 29—III —38. Generales Carlos Quintanilla y Demetrio Ramos, Tarija. Pídoles seguir viaje Chaco para entrevistarnos. Afectuosamente. (Fdo.) Coronel Toro".

Es de advertir que el General Ramos, que hasta hacía poco había ejercido el cargo de Comandante del II Cuerpo de Ejército, se encontraba en Tarija cumpliendo órdenes impartidas por el General Quintanilla.

V

El General en Jefe no dió respuesta alguna a esta sorpresiva invitación, pero tomó las medidas de seguridad que el caso aconsejaba en la guarnición de Tarija y pidió conferencia telegráfica con el Gobierno para darle parte de los acontecimientos e informarle de las medidas adoptadas. Por otro lado, exigió comunicación telegráfica o radiotelegráfica con las guarniciones del Chaco.

Entonces se transmitió la siguiente orden a los Comandos de la Primera y Cuarta Divisiones: "Acabo saber que Coronel Toro trata cometer crimen lesa patria, debe ser apresado sin más trámites. Cualquier intento castigaré con máxima energía. (Fdo.) Quintanilla". Y luego la instrucción que se expresa: CICE Camiri. CIICE Entre Ríos. Comunique oficiales que deben sujetarse estrictamente disposiciones este Comando. Cualquier infracción será considerada como crimen grande y castigada máxima energía. Ningún oficial o soldado debe salir de sus puestos. Hasta nueva orden y momentáneamente asiento Comando Tarija. (Fdo.) QUINTANILLA.

Mientras tanto, se había organizado en "El Palmar" el COMITE REVOLUCIONARIO DEL CHACO, constituído por el Coronel Toro, el señor Eulogio Ruiz (Teniente Coronel que entonces se hallaba con licencia indefinida y era diputado electo) y el Teniente Coronel Juan de Dios Cárdenes, Comandante de la Primera División de Infantería.

Este Comité, dueño absoluto de la situación en "El Palmar", lanzó la proclama siguiente: "Ejército Chaco, encabezado Coronel Toro, pronunciόse desconociendo gobierno y pidiendo entrega Presidencia a General Peñaranda. Esperamos inmediato apoyo camaradas ésa que deben pronunciarse para salvación país y resguardo sagrado prestigio institución armada. (Fdo.) COMITE REVOLUCIONARIO CHACO".

Veamos lo que en estas hondas horas de expectativa pasaba en el Cuartel General de los amotinados.

VI

El Teniente Coronel Eulogio Ruiz salió de Tarija el 24 de marzo en su automóvil y después de detenerse en Entre Ríos, prosiguió viaje a Caiza y "El Palmar", donde conferenció con el Teniente Coronel Juan de Dios Cárdenes y en Yacuiba se entrevistó con el señor Piaggio y pasó a Tartagal; de allí retornó a "El Palmar" a las tres horas del día sábado 26, acompañado de un señor de bufanda y anteojos; cuando llegaron a "La Granja", el chofer Juan Beltrán Marcó reconoció en el civil de bufanda y anteojos al Coronel Toro, que se reunió con el Teniente Coronel Cárdenes. Fjs. 37 vuelta. Por orden de este Jefe el aparato receptor del servicio de comunicaciones fué trasladado a "La Granja" juntamente con el personal de operadores y puestos a órdenes de Toro desde el día sábado 26; (declara-

ción del radio-operador Severo Morales Lea Plaza, Fjs. 37). De esta misma declaración se desprende que Toro se dirigió por radio en forma de saludo personal a varios jefes de guarnición en el Chaco, y no obteniendo respuesta alguna, el 29 lanzó la proclama del Comité Revolucionario del Chaco, que según dicho testigo, lo constituían los tres Jefes citados: Toro, Ruiz y Cárdenes.

El Teniente Coronel Oscar Aramayo Ortiz, en su declaración de Fjs. 72, expresa haber recibido la proclama revolucionaria y sostenido conversación telefónica con Toro, en la que éste le comunicó que todo el Primer Cuerpo de Ejército le acompañaba. Aramayo dió parte de ello al General Ramos y éste reiteró la orden para el Teniente Coronel Cárdenes de capturar a Toro, la que personalmente comunicó el Teniente Coronel Aramayo al Teniente Coronel Cárdenes, quien no dió cumplimiento a la orden que se le mandaba.

Los Mayores Ernesto Portugal, Ricardo Frías y Raúl Calderón Salinas conocieron del acto subversivo que se realizaba por exposición personal que les hizo Toro en presencia de Ruiz y Cárdenes, y según sus propias declaraciones que cursan en el proceso.

A este respecto es interesante la declaración del Mayor Ernesto Portugal, Fjs. 69. Dice: "El día viernes 28 de marzo último, estando aún en cama, más o menos de horas siete y treinta a ocho, se presentó en mi casa un soldado, quien me llamó y me dijo que me necesitaba el Teniente Coronel Juan de Dios Cárdenes, urgentemente; después de vestirme, me dirigí a su casa donde encontré al citado Teniente Coronel Cárdenes y a su Jefe de Estado Mayor, Mayor Frías; el Teniente Coronel Cárdenes, me dijo lo siguiente: "Che Portu-

gal, ha llegado el General Peñaranda a su granja y vamos a saludarlo''; a lo que le contesté: ''Con el mayor gusto, mi Coronel, pero voy a ponerme mi cinturón''. A lo que me contestó que no era necesario. En seguida llegó el Mayor Calderón, a quien le manifestó lo mismo que a mí. Luego, en la camioneta del Comando, nos dirigimos a ''La Granja''; una vez que llegamos a ésta, al primero que encontramos en el corredor fué al Teniente Coronel Eulogio Ruiz, en traje de civil; nos bajamos y lo saludamos; en este momento hizo su aparición el Coronel Toro, que tanto a mí como al Mayor Calderón nos causó sorpresa; pues en especial yo ignoraba en absoluto su presencia y la causa de ella. En seguida el Coronel Toro nos reunió para hablarnos lo siguiente: Señores, EL PAIS SE ENCUENTRA EN UNA SITUACION ANGUSTIOSA Y DIFICIL, EL CAMBIO BAJO, LOS VIVERES CAROS; EL PUEBLO MUERE DE HAMBRE, y otras consideraciones. Añadió: EL EJERCITO SE HALLA EN PEOR SITUACION; ESTA ENTREGADO A MANOS DE SUBALTERNOS, COMO QUE EL MAYOR TOVAR MANEJA LOS DESTINOS DE JEFES DE MAYOR GRADUACION. Luego dijo el Coronel Toro: AHORA TODO EL MUNDO ES PRESIDENCIABLE; EL CORONEL MENACHO ASPIRA A LA PRESIDENCIA; EL CORONEL CALLEJA ASPIRA A LA PRESIDENCIA; EL MAYOR TOVAR TAMBIEN ASPIRA A LA PRESIDENCIA Y, EN FIN, UNA CANTIDAD DE INDIVIDUOS. SE TAMBIEN QUE BAUTISTA SAAVEDRA ESTA A LA EXPECTATIVA EN ARICA, PORQUE CREO QUE ESTE SIGUE EN BUENAS RELACIONES CON GOZALVEZ, YA QUE SU RUPTURA CON ESTE, A SAAVEDRA NO LE HA CAUSADO NINGUNA VIOLENCIA. Después también se refirió al asunto regionalismo, expresando que actualmente todos los puestos de importancia de la Administración es-

tán ocupados por cruceños; que a La Paz habían llegado más de mil cruceños para las policías, TODO LO QUE HACE INSOSTENIBLE LA ACTUAL SITUACION EN EL INTERIOR, ESPECIALMENTE EN LA PAZ. EN EL NORTE DONDE SE HA DE PRODUCIR EL MOVIMIENTO, ESPERAN MI PRESENCIA EN EL CHACO. ESTABA CONVENIDO QUE EL SERIA EL 25, DE MODO QUE YA SABEN QUE ME HALLO AQUI. A lo que intervino el Teniente Coronel Ruiz y le dijo: "Mire, mi Coronel, puede ser que en La Paz no tengan seguridad absoluta de que usted ya está aquí; hay que anunciar". Le respondió el Coronel Toro: "Bueno, haremos entonces un telegrama a Buenos Aires". Me parece que iba dirigido a una sociedad minera por acciones, parece que esta sociedad retransmitía a La Paz. Los telegramas de expedición y recepción los hacía el Teniente Coronel Ruiz, quien en persona llevaba el telegrama en su auto hasta Yacuiba, donde posiblemente tenía un enlace".

VII

El mismo Mayor Portugal, comisionado para facilitar una conferencia entre el Teniente Coronel Ruiz y el Teniente Coronel Carlos F. Peredo, Comandante de la Cuarta División y la oficialidad de ésta, expresa en su declaración de Fjs. 62 vuelta: "...Los días 27 y 28 pasaron sin ninguna otra novedad que los telegramas que se cruzaron con Buenos Aires entre el Coronel Toro y sus agentes; hasta que por fin, el día 29 en la tarde, el Teniente Coronel Cárdenes me llevó a "La Granja", donde lo encontramos solo al Coronel Toro, pues el Coronel Ruiz se había dirigido a Yacuiba. El Coronel Toro lo hizo llamar urgentemente por teléfono;

a los veinte minutos, más o menos, estuvo el Teniente Coronel Ruiz en "La Granja". El Coronel Toro le dijo: "Che Ruiz, es necesario que de inmediato viaje usted a Villa Montes, para resolver el asunto con Peredo". A lo que el Teniente Coronel manifestó a un comienzo cierta indecisión, porque dijo que él sabía que habían órdenes para que no lo dejen entrar a Villa Montes. El Coronel Toro le dijo: "No es necesario que usted entre a Villa Montes; se queda usted en El Bordo; yo, por teléfono, voy a hablar con Barrero (Mayor o Capitán) para que se dirija allí y le sirva de intermediario para ver si Peredo podía recibirlo; entonces Ruiz se animó a hacer el viaje, pero dijo: YO NO LLEVO MI AUTO PORQUE LO CONOCEN; QUE NOS PRESTE LA CAMIONETA EL TENIENTE CORONEL CARDENES Y QUE ME ACOMPAÑE ALGUIEN, NO VIAJO SOLO. A lo que el Coronel Toro y el Teniente Coronel Cárdenes me indicaron a mí y el mismo Teniente Coronel Ruiz aprobó esta indicación. Tuve que aceptar en vista de la situación. Salimos a las 18 y 30 de "El Palmar" y llegamos a San Antonio a horas 21 más o menos; como era de noche el Teniente Coronel Ruiz se animó a pasar a Villa Montes por la chalana..."

VIII

El Presidente de la Junta Militar a horas 9.30, del 30 de marzo, se puso en contacto con el Prefecto de Tarija, porque el General en Jefe se encontraba dando órdenes al Comandante del Regimiento "Loa"; habiéndose cambiado la siguiente conversación:

Habla el Teniente Coronel Arandia.—"Con bastante dificultad hemos podido comunicarnos con ésa, en

primer lugar ruégole tomar todas sus medidas porque acabamos de recibir telegramas y avisos del Chaco, cuya veracidad tratamos constatar. Coronel Toro telegrafía General Quintanilla encontrarse en "El Palmar". Comité Revolucionario Chaco me indica que Ejército Chaco, encabezado por Coronel Toro, pronunciόse desconociendo su Gobierno y pidiendo entrega Presidencia a General Peñaranda. General Quintanilla, General Ramos y Coronel Quiroga encuéntranse este momento en la oficina, quienes toman sus medidas militares. En la ciudad de Tarija en este momento reina completa tranquilidad. Pero el temor no es a Tarija sino a la guarnición de ésa. Comandante Regimiento "Loa" encuéntrase en esta oficina y también protesta contra movimiento que puedan producir tropas que encuéntranse frente al enemigo". (Aquí se hizo presente el señor General en Jefe).

Habla el General Quintanilla.—"Buenos días, Sr. Presidente. Hoy he recibido el siguiente telegrama: "Grals. Carlos Quintanilla y Demetrio Ramos. Pídoles seguir viaje Chaco para entrevistarnos. Afectuosamente, Coroñel Toro". Además el siguiente: "Palmar—22—29—III—38—Nota. Muy urgente. 9.50.—30—III—38. Coronel Arandia, Mayor Eliodoro Galindo y Rgto. Loa.—Tarija.—Ejército Chaco, encabezado Coronel Toro, pronunciόse desconociendo Gobierno y pidiendo entrega Presidencia a General Peñaranda. Esperamos inmediato apoyo camaradas ésa, que deben pronunciarse para salvación país y resguardo sagrados prestigios Institución Armada. (Fdo.) Comité Revolucionario Chaco". Trato de comprobar estos datos, mientras tanto, contestaré con medidas enérgicas contra TRAIDORES E INDIVIDUOS QUE NO TIENEN NOCIONES DEBER. COMO GENERAL EN JEFE NO PUEDO ENTRAR EN CONVERSACIONES CON SUBALTERNOS QUE SUBVIERTEN EL ORDEN, CAYENDO EN CRIMEN

DE LESA PATRIA, QUE DEBE SER CASTIGADO CON MAXIMA ENERGIA. Insinúo las mayores medidas de seguridad, especialmente en Sucre y capturar a posibles confabuladores ésa. Se dice que Teniente Coronel Ruiz debió traer a Toro de Tartagal, que producido movimiento Chaco plantearían dimisión S. E. en favor General Peñaranda o amenazarían, caso negativa, con abandono actuales posiciones Chaco. Pido máximo sacrificio en defensa instituciones Bolivia".

Habla el Teniente Coronel Busch.—"Buenos días, mi General. Es lamentable si el parte que acaba de darme es verdad. Créame que me resisto a creer que mis camaradas asuman esta actitud, que constituirá la traición más grande que puede hacerse a una patria, arrastrados por una ambición bastarda que será de gravísimas consecuencias.

Mi querido General, tomaré acá todas las medidas necesarias para mantener el orden en las ciudades del altiplano. Alistaré, por si acaso, un regimiento reforzado para ponerlo a sus órdenes. Igual orden de alistamiento daré a la Base Aérea. Mi General, creo que si nuestros camaradas del Chaco han creído encontrar en nosotros, como vulgarmente se dice, unos **calzonazos**, debemos demostrarles que no somos tales, y que así, como en la pasada guerra, supimos defender a nuestra Patria contra el enemigo extranjero, hoy la defenderemos con energía y decisión contra sus malos hijos.

Para no cansarlo, mi General, le pido me haga el favor de tenerme al corriente de todo lo que pasa en el Chaco. Acá en la ciudad del Altiplano hay completa calma. Le agradezco con toda mi alma por su ayuda y decisión tan patriótica, muy propia de usted. Buenos días, mi General".

Habla el General Quintanilla.—"Desde luego he acordado fijar el Cuartel General en esta ciudad y he enviado como Delegado del Comando a "El Palmar" y Yacuiba al Comandante del Segundo Cuerpo, Coronel Quiroga".

Habla el Teniente Coronel Busch.—"Son muy interesantes los datos que me da, mi General, y usted no debe moverse de Tarija donde preparará sus fuerzas para el caso en que, fatalmente, exista la rebelión del Chaco, y como medida preventiva le rogaría, mi General, ocupar los desfiladeros de Villa Montes y Tarija. Su idea de mandar al Coronel Quiroga muy acertada, él nos aclarará toda la situación. Respecto a telegrama para entrevistarse Coronel Toro es muy curioso, pues en vista de rumores que este caballero se encontraba en el Chaco, pregunté a nuestra Legación en Santiago si se habría ausentado de esa ciudad. La respuesta es que se encontraba en ésa muy enfermo, a consecuencia exceso alcohol en su organismo. Con este antecedente creo que han tratado de sorprenderlo y tomarlo preso en Yacuiba, de ahí mi consejo de que, usted mi General, no se mueva de Tarija. Convendría también que Coronel Arandia envíe a Villa Montes, "El Palmar", Yacuiba a sus mejores agentes en forma aislada a fin de no delatarse como tales y convenir palabras convencionales para comunicación telegráfica o radiotelegráfica. Sus demás indicaciones serán cumplidas con la brevedad que permitan. Cito a Jefe Esmayoral y Mindefensa para tomar algunos acuerdos preventivos sobre futuros acontecimientos y pediré nuestra comunicación al Ministro en Santiago y a nuestro agente, para concordar sus partes. Le ruego, mi querido General, tenerme al corriente con sus informaciones y queda usted, mi General, autorizado bajo mi responsabilidad para tomar las medidas más extremas contra traidores. Esperando sus

noticias me despido con todo el afecto que usted merece, mi General. Le ruego saludar en mi nombre al camarada Arandia y demás amigos de ésa''.

Habla el General Quintanilla.—''Todas las medidas de seguridad y control serán tomadas. Ruego mandarme una escuadrilla de aviación y un trimotor que necesito urgentemente para trasladarme de un punto a otro. Tengo la intención de sofocar en forma ejemplar cualquier intento subversivo. Acabo de constatar que Coronel Toro se encuentra en ''El Palmar'', he impartido la siguiente orden: Si es que Coronel Toro trata cometer crimen lesa Patria debe ser apresado sin más trámites. Cualquier intento castigaré con máxima energía. Nada más, señor Presidente. Le tendré al corriente de cualquier novedad, para lo que le ruego disponer que las líneas telegráficas estén expeditas y haya contacto permanente. Muy buenos días''.

Habla el Teniente Coronel Busch.—''Muy bien, mi General. Se dispondrá la salida de la escuadrilla y un trimotor para ponerse a sus órdenes. Las demás disposiciones están muy bien tomadas y me permito, mi General, en esta oportunidad felicitarle por su celo en cumplimiento obligaciones y su alto espíritu patriótico. Hasta luego, mi General''.

IX

El Gobierno y el Comando en Jefe dudaban, sin embargo, de que se llevara a cabo esta incalificable traición.

Había motivos para ello. El Coronel Toro, instigador y Jefe de la revolución, era un militar que no ig-

noraba la gravedad de intentar siquiera el levantamiento de las tropas del Chaco. Hasta entonces no podrían poner en duda su patriotismo. Pudo haber tenido errores, desaciertos y actos inicuos que provacaron su caída; pero se esperaba que, a pesar de sus pasiones, se mantendría incólume la virtud que es patrimonio de todos, que a nadie debería faltarle: el **patriotismo**.

Además, el corrido hará ver que muchos hombres en quienes la patria había depositado su confianza y seguridad, no eran dignos de tal honor. Por ello, al constatar la veracidad de los hechos y la culpabilidad de los actores, la opinión nacional exigió que se sancione severamente tan grande crimen. A no haber mediado la energía y decisión del Comando, la revolución habría seguido su curso, envolviendo a la patria en una lucha fratricida con complicaciones internacionales gravísimas por todos conceptos.

X

Eran las 9.45 horas, el Comando en Jefe ya había sostenido varias conferencias telefónicas y telegráficas con los Comandos del Segundo Cuerpo de Ejército y la Cuarta División. Del resultado de ellas se desprendía que estaban listas a cumplir las órdenes de las autoridades superiores; pero, el Comando de la Primera División, no respondía a los llamados.

La Cuarta División conocía la orden de capturar al Coronel Toro. La Primera División guardaba, sin embargo, silencio. En esta situación el General Quintanilla indicó al General Ramos que llamara telefónicamente al Teniente Coronel Cárdenes para repetirle la orden que debía cumplir.

En contacto ambos Jefes, el diálogo que sostuvieron demuestra que en "El Palmar" la rebelión estaba producida. El texto de ese diálogo es como sigue:

Habla el General Ramos.—"Buenos días, Coronel. Le he llamado para hacerle saber, por si no hubiera recibido la orden del señor General en Jefe del Ejército, transmitida telegráficamente, para que aprese usted al Coronel Toro, que se encuentra en esa clandestinamente.

Habla el Teniente Coronel Cárdenes.—"Buenos días, mi General. La orden a la que se refiere usted no la he recibido y tampoco la cumpliré, porque el Coronel Toro se encuentra apoyado por el Primer y Segundo Cuerpos de Ejército".

Habla el General Ramos.—"Bajo su exclusiva responsabilidad cumpla usted la orden impartida".

Habla el Teniente Coronel Cárdenes.—"Asumo toda responsabilidad".

Y cortó la conferencia.

Frente a esta gravísima situación, se envió la siguiente orden al Mayor Ricardo Herbas, Comandante del Regimiento "Ayacucho":

"Tarija, 30—III—38.—Horas 10.—Urgentísimo. Reservado.—Mayor Herbas.—Caiza—vía Entre Ríos. Organice una fracción fuerte para marchar sobre "El Palmar" llevando municiones suficientes para imponer orden y disciplina. Capture usted y fusile a Coronel Toro y acompañantes que tratan de subvertir el orden y actualmente se encuentran en "El Palmar". Tengo seguridad y confianza en su entereza y espero que sabrá

colaborar en hora difícil para salvar a Bolivia. Haga conocer esta orden a Comandos Primera y Cuarta Div. (Fdo.) QUINTANILLA".

La conferencia telefónica está reconocida por el General Ramos en su declaración de Fjs. 31 vuelta y cursa a fojas 4.

"Palmar, 30—III—38.—Comanjefe. — Tarija. "Para cumplir honrosa misión personalmente movilicé mi tropa, pero falta colaboración abierta. Comandiv. ha defraudado mi empeño capturar Coronel Toro. Según informe y documentos contundentes Teniente Coronel Cárdenes hízole fugar hoy horas once; en consecuencia, asumiendo cargo Comandiv., he ordenado detención mencionado Jefe. Estoy búsqueda cómplices a fin evitar fuga. Primeradiv. cumplirá fielmente orden emanada esa superioridad. "El Palmar" y jurisdicción reina tranquilidad. Espero órdenes. (Fdo.) Mayor Herbas".

XI

Conocida la orden de capturar y fusilar al Coronel Toro, "El Comité Revolucionario del Chaco" comprendió que lucharía con un ejército disciplinado que no estaba dispuesto a secundar criminales propósitos.

El Presidente del Comité Revolucionario del Chaco, apenas tuvo conocimiento de la mencionada orden, huyó abandonando a su propia suerte a los Jefes que habían conspirado con él.

Toro olvidó su proclama y sus propósitos ante la amenaza de muerte que le llenó de espanto, y aban-

donó el campo una vez más como meses antes el Palacio Quemado, y como otrora Picuiba, escenario trágico en que perecieron millares de soldados, víctimas del hambre y la sed. Luego se refugió tranquilamente en Tartagal, amparado por el Cónsul Argentino señor Piaggio y en espera de acontecimientos posteriores.

XII

Es interesante la declaración del Mayor Ricardo Herbas, que corre a Fjs. 87 vuelta del proceso. La transcribimos en su parte saliente: "Dada la franca comunicación que el Coronel Toro había sostenido telefónicamente con el Segundo Cuerpo, según las comunicaciones captadas por el Subteniente Arrien, oficial de comunicaciones, por supuesto yo debía conocer oficialmente cuándo y cómo ingresó el mencionado Coronel, si se tiene en cuenta que en Tarija existe la Central, a cuyo empleado había manifestado que gratificaría si acaso me captaba alguna comunicación de importancia, mas este empleado jamás me suministró ningún dato; por otra parte, el Comando de División, nos prohibió salir de la guarnición; asimismo, mi empeño por presentar la inspección individual debidamente, me tenía preocupado; consiguientemente, no conocía ningún dato oficial. Pero el 30 del mes pasado, a horas 10.30, recibí la orden del señor General Comandante en Jefe del Ejército para capturar al Coronel Toro y cuyo texto es el siguiente: (ya transcrito) inmediatamente de recibir esta orden, ordené que todos los oficiales se reunan en el Comando del Regimiento y una vez explicada la situación, la misión, etc. del Regimiento y de cada uno de los oficiales, en horas tan graves para la Patria, impartí mis órdenes verbales para ganar tiempo; luego

dicté la siguiente Orden de Regimiento: "Caiza, 30—III—38. Primero.—Para dar cumplimiento a la orden telegráfica la misma que se ha leído en reunión de oficiales, de inmediato los subtenientes Soruco, Vargas y Pericón deben trasladarse con la Primera Compañía a Yacuiba para custodiar severamente la frontera argentina desde Yacuiba hasta Ipaguazú, para evitar por todos los medios la fuga del Coronel y sus acompañantes. 2o.—El Teniente Gutiérrez y Subteniente Padilla marcharán sobre "El Palmar" con la Segunda Compañía, para capturar al Coronel Toro y a todo elemento sospechoso sin excepción, inclusive al Comandante de la División. 3o.— El Subteniente Martens, como oficial de enlace entre el Comando y las fracciones empeñadas. 4o. Cada soldado llevará cien cartuchos y equipo de campaña. 5o.—La segunda compañía, para ganar tiempo, debe ponerse en marcha a pie inmediatamente. 6o.—En síntesis, esta orden no es otra cosa que la ratificación a grandes rasgos de la orden verbal que ya se ha impartido. 7o.—Este Comando tiene absoluta confianza en la joven oficialidad del legendario regimiento, la que en esta ocasión y en cualquier otra análoga, sabrá hacer derroche de civismo y conciencia profesional.—Comuníquese. El Comandante de Regimiento. (Fdo.) Mayor Ricardo Herbas. — Comunicada.—El Ayudante. (Fdo.) Subteniente C. Aliaga Pacheco. Firmas de todos los oficiales del regimiento". El original de esta orden y otros documentos que están en mi archivo los presentaré al Tribunal, tan pronto como los requiera.

El desarrollo de esta misión está debidamente sintetizado en mi informe elevado al Comando en Jefe".

Ese informe dice:

"Informe que eleva el Mayor Ricardo Herbas,

Comandante del Regimiento "Ayacucho" 8 de Infantería, al señor General de División Carlos Quintanilla, Comandante en Jefe del Ejército, con motivo de la orden de captura al Coronel Toro y sus acompañantes. A horas 10.30 del día 30 de marzo, recibí la siguiente orden telegráfica: (ya transcrita). Dada la magnitud de esta orden y del momento enormemente grave para la Patria, inmediatamente reuní a los oficiales del Regimiento en el Comando para explicarles y persuadirles de que cada oficial llevaba consigo grandes responsabilidades de post-guerra y que, consiguientemente, la situación creada por la ambición del Coronel Toro, nos exigía a cada uno el máximo de abnegación y sacrificio, si tenemos en cuenta la zona en que nos encontramos frente a la brumosa situación internacional, etc.; luego dicté la orden del regimiento (ya transcrita).

A horas 10.40 fuí llamado al teléfono de parte del Comandante de la Cuarta División, quien de hecho y en forma sarcástica me dijo: "Conozco la orden que ha recibido usted, ¿se cree usted capaz de hacer cumplir esa orden?", a lo que le contesté: "**yo sabré lo que voy a hacer**". Luego, el Teniente Coronel Peredo continuó diciéndome que la Primera División estaba a sus órdenes y que con el Comandante en Jefe del Ejército estaba en constante y directa comunicación; en consecuencia, yo estaba en la obligación de acatar sus disposiciones guardando contacto con la Cuarta División, a lo que le repliqué: **ninguna orden ni disposición suya acataré mientras no recibir orden o conferencia directamente con el General Quintanilla,** y colgué el teléfono. Son palabras textuales que escucharon el Capitán Jorge Gutiérrez, el mismo empleado de Caiza y otros; conversación de manifiesta pugna o desacuerdo entre el Camandante de la Cuarta División y el suscrito. Acto seguido me llamó al teléfono el Mayor Jacinto Muñoz,

quien indicóme que iría a mi puesto a conversar conmigo; le contesté que sentía verdadera complacencia, pues este Jefe es mi amigo y tengo de él un concepto elevado. Convinimos que el Mayor Muñoz vendría solo e indicamos el punto de reunión a un kilómetro antes de Caiza.

Como el momento era para mí de verdadera angustía y desconfianza, destaqué una fracción a tres kilómetros de Caiza, a órdenes del Suteniente Lema con misión de cubrir el camino Villa Montes—Caiza y dejar pasar al Mayor Muñoz, siempre que hubiera venido solo.

A horas diez y cincuenta, después de hacer trascribir la orden del Comandante en Jefe, llamé al teléfono al Teniente Coronel Cárdenes, con el deseo de sondear su conducta, puesto que según el espíritu del texto de la orden de captura del Coronel Toro, seguía yo dependiendo del Comandante de la División (pues lógico era suponer que él también habría recibido alguna orden, le dije más o menos así: "Acabo de recibir una orden del General Quintanilla, la que se la he hecho trascribir; no tengo movilidad, pido su colaboración"; me contestó: "Conozco esa orden, tengo acá tropas suficientes y hasta artillería; para capturar a un hombre o más no necesita usted de un regimiento".

Ante semejante respuesta, no me cabía otra cosa que obrar por mi cuenta. Ordené al telegrafista de la Central de Caiza, bajo pena de fusilamiento, cortar la línea a Villa Montes y "El Palmar", e inmediatamente salí en alcance de la Compañía Padilla que marchaba a pie, dirección "El Palmar"; disponíamos de 2 camiones en ese momento y llevamos munición y tropa; a los 5 kilómetros más o menos, dí alcance al mencionado oficial y

me concreté a distribuir munición sobre la marcha, y en las proximidades de "El Palmar" ordené al Teniente Gutiérrez partir resueltamente sobre "El Palmar", con veinticinco hombres y dos oficiales para sitiar la casa del Comandante de División y tomar presos a todos los que se encontraban allí; otra fracción, al mando del Subteniente Soruco, salió en camión hacia "La Granja", del General Peñaranda, donde acaso estaría aún el Coronel Toro y en caso de no encontrársele debía seguir marcha a Yacuiba (fueron treinta y dos soldados y dos oficiales). Yo me quedé con una fracción de reserva esperando acontecimientos.

A los pocos minutos, el Subteniente Padilla me trajo personalmente el parte siguiente: "El Teniente Coronel Cárdenes se encontraba en su casa almorzando en compañía de los Mayores Calderón y Portugal; ordené terminantemente que tomen preso al Comandante de División, adoptando todas las seguridades del caso". Así fué, mas, el Teniente Coronel Cárdenes se resistió, alegando que él era Comandante de División, que jamás estaría dispuesto a acatar órdenes descabelladas de un loco y que si yo era hombre, que fuera a su casa, y le intimó arresto al Subteniente Gutiérrez. Acto seguido yo me dirigí a la casa del Comandante de División para indicarle la situación en que se encontraba; me invitó a pasar a su casa y en forma violenta me expresó que yo estaba fuera del tiesto; que estaba metiéndome muy hondo; que carecía de criterio y de serenidad; que pensara en la realidad de las cosas porque la revolución en favor de Toro era un hecho y se produciría hoy en el interior de la República, o en el peor de los casos, mañana; entonces me verá arrastrando las consecuencias. Por toda respuesta le dije: "Porque tengo serenidad y criterio para regalar, me veía en la dolorosa obligación de proceder así con mi Jefe de ahora

minutos; que desde ese momento quedaba incomunicado. Ordené que los señores Mayores Calderón y Portugal abandonen la casa; se cumplió mi orden, y el Teniente Gutiérrez quedó encargado de custodiarlo.

El Mayor Frías me exhibió una orden firmada por el Comandante en Jefe, según la cual él asumía el Comando de la División, pero como era de suponer que estando el Comandante de División comprometido, su Jefe de Estado Mayor indefectiblemente tenía también que estarlo, por eso, para tener amplitud de acción, desconocí esa orden expresándole al mencionado Mayor que no debía inmiscuirse en nada desde ese momento, porque en caso contrario guardaría arresto; no opuso ninguna resistencia.

Como Comandante de División impartí mis órdenes y como primera medida dispuse que tomen preso al cartógrafo de la División, Torres, por haber hecho varios viajes a Tartagal al servicio incondicional del Coronel Toro y por ser, además, extranjero, que había manejado documentos de la Sección Informaciones y Operaciones de la División. Además, instruí para que las Estaciones de radio de "El Palmar" y "Campo Pajoso" estuviesen rigurosamente custodiadas.

A horas diecisiete y cuarenta más o menos, cuando en "El Palmar" reinaba absoluta tranquilidad y que en este sentido había pasado mis partes al Comandante en Jefe (en uno de los partes indiqué existir indicios de compromiso de la Cuarta División con el Plan Toro), supe que el Mayor Muñoz chocó con mi fracción adelantada y pedía conferenciar conmigo; me dirigí de inmediato a entrevistarle y con verdadera sorpresa constaté que estaba al mando de una fracción de 50 hombres más o menos, con los que haciendo caso omiso al

respeto que se debe a las consignas de toda fracción adelantada, quiso pasar violentamente argumentando que él era el Comandante de la División. El Subteniente Lema, que comandaba esa fracción, le contestó con serenidad y respeto que no podía pasar con tropas, porque tenía instrucciones terminantes en ese sentido de su Comandante de Regimiento; sin embargo podía avanzar solo; el Mayor Muñoz, lejos de darle la razón, hizo ademán de sacar su pistola, obligando al referido oficial a que empuñara también su arma; ante esta actitud el Mayor se dió vuelta al camión y desde allí ordenó a su tropa entrar en posición; uno de sus clases abrió fuego desde los quince metros con pistola ametralladora, hiriendo al estafeta del Subteniente, contra quien apuntó.

Encontré al Mayor Muñoz profundamente emocionado y no se dejó entender; luego, le manifesté mi sorpresa por su conducta y su presencia con tropas sin haberme hecho conocer, máxime si en la conversación que sostuvimos en la mañana acordamos que vendría solo; invoqué la amplitud de su espíritu profesional de militar de honor para que me dijera el verdadero motivo de su venida, que yo, de mi parte, le ofrecía toda garantía. Me entregó un Memorándum del Teniente Coronel Peredo.

Después de una ligera conversación, autoricé que el Mayor Muñoz pasara con toda su tropa, recalcándole que si hubiese venido otro en su lugar, lo habría tomado preso. Debo hacer constar que, por más que el mencionado Mayor hubiese abrigado malas intenciones, habría fracasado; porque mis tropas estaban debidamente colocadas para afrontar cualquier emergencia.

A horas veintiuno y diez, llegamos juntos a "El

Palmar", allí se percató de todo lo ocurrido hasta ese momento; antes habló de Caiza con el Teniente Coronel Peredo, manifestándole que el Teniente Coronel Cárdenes se encontraba incomunicado. Resolvimos que el Teniente Coronel Cárdenes fuera conducido de inmediato a Tarija; redacté en este sentido la orden para el Teniente Gutiérrez que debía escoltarlo. En este momento llegó la orden del General Quintanilla para que yo asuma el Comando de la División y con dicha orden se le conminó a marchar en seguida; salió el Teniente Coronel Cárdenes a horas veintitrés, sin replicar, esto es, completamente cambiado.

Rindiendo homenaje a la verdad, declaro que la colaboración del Capitán Arturo Beltrán y Subteniente Luis Arrien, de la División y Comunicaciones respectivamente, ha sido eficaz y oportuna, ya que me encontraba en tinieblas; el segundo constituyó una verdadera fuente de informaciones captadas de la línea telegráfica; conversaciones sostenidas tanto por el Coronel Toro, como por el Teniente Coronel Cárdenes, con autoridades militares de consideración. Extraño que el telegrafista de Caiza, Zelaya, no haya captado nada, lo que implica que este individuo estaba comprometido. El Capitán Beltrán, oficial inteligente y muy estudioso, es de lamentar que hubiese estado enfermo en cama durante los días de la permanencia del Coronel Toro, si hubiese entrado en inteligencia conmigo de cualquier modo, seguramente el Coronel Toro habría caído preso.

Las declaraciones del Capitán Beltrán y del Subteniente Arrien darán muchas y veraces luces, sobre la complicación de varios oficiales y altos jefes y civiles; según los referidos oficiales, hasta el Cónsul argentino en Yacuiba ha tomado manifiesta participación en el ingreso y la fuga del Coronel Toro.

Asimismo, no puedo menos que reconocer el concepto cabal de los oficiales del Regimiento "Ayacucho" en las horas de la prueba. Hago especial mención de la conducta del Teniente Gutiérrez, que fué la de todo un hombre; el Subteniente Martens es un oficial de concepción aguda y gran iniciativa; el Subteniente Antonio Lema, muy sereno y noble (evitó una masacre), por último, los Subtenientes Padilla, Soruco, Pericón y Vargas en las misiones que se les encomendó nada dejaron que desear; en general, todos cumplieron con su deber encuadrándose a la magnitud de la triste y vergonzosa situación por la que la Patria atravesó, pagando tributo como siempre al amor de sus hijos bastardos.

Debo manifestar también la inquietud e iniciativa del Médico Regimentario, doctor Bruno Boheme, médico de vocación y de vasta cultura.

En síntesis, la revolución era al parecer para encumbrar nuevamente al General Peñaranda y al Coronel Toro, el que tenía absoluta seguridad de triunfar con su lema: "PREFERIMOS QUE DESAPAREZCA BOLIVIA, QUE MUERA EL EJERCITO, ANTES QUE VER MENGUADAS NUESTRAS AMBICIONES, NUESTRO ESPIRITU DE VENGANZA Y NUESTROS INTERESES PERSONALES"...

Mi opinión: la revolución gestó impune hasta tomar semejante cuerpo, cuyas consecuencias habrían sido desatroúsas, dada la ambición de los países vecinos y, ante todo, frente a la brumosa situación internacional; mas, si bien el azar les permitió que llegaran a hacer madurar sus planes lo suficiente para el éxito, en cambio, les faltó la ejecución; pues en forma atrevida y pue-

ril obraron en la última fase y claro, indefectiblemente, tenían que fracasar. Puedo afirmar que les faltó tino, valor y carácter.

La orden emanada del Comando en Jefe para la captura y fusilamiento del Coronel Toro, si bien me ofuscó por un momento, en cambio, repercutió en mi ser muy favorablemente por su inexorabilidad y carácter terminante, pues nunca, ni en campaña, había visto o leído una orden de esa índole, orden que tanta falta hizo. Que ella signifique que ha sonado la hora de romper las cadenas del sentimentalismo y sea el epitafio de las contemporizaciones frente a los fenómenos de postguerra, dentro de las nuevas corrientes de ideología.

Sólo así podrá el Ejército salir de atolladeros para erguirse majestuoso e inspirar al pueblo fe, respeto y afecto. Tarija, 2 de abril de 1938. (Fdo.) Mayor Ricardo Herbas''.

Este informe está de acuerdo con la declaración del Teniente Orlando Gutiérrez, que cursa a fojas 26 y con los datos proporcionados a fojas 78 por el Subteniente Luis Arrien.

El Teniente Coronel Eulogio Ruiz, también consideró oportuno ponerse a buen recaudo para eludir las responsabilidades que le sobrevenían.

XIII

Eran las 12 horas, cuando ''El Palmar'' que no respondía a ningún llamado después de la insolente ac-

titud del Comandante de la Primera División de Infantería, solicitó insistentemente una conferencia con el General en Jefe que se encontraba impartiendo instrucciones al Comandante del Regimiento "Ayacucho". Esta fué la causa por qué recibió el parte el Coronel Julio Quiroga T. que colaboraba con el Comando en la misión de imponer el orden. Esa conferencia importante cursa a fojas 22 y dice:

Habla el Coronel Quiroga.—"No estando presente el señor General le reitero la orden de apresamiento al Coronel Toro".

Habla el Teniente Coronel Cárdenes.—Buenas tardes, mi General. En División mis órdenes no existe acto de subversión de ninguna clase. Respetando sagrada misión estoy listo a responder y garantizar la no existencia de actos que no afecten a la seguridad de mi sector.

Habla el Coronel Quiroga.—Considero que en todo momento alta misión encomendada a elementos Ejército resguardan frontera S. E. contra el Paraguay, no puede ser otra que la de mantener incólume tranquilidad pública y orden interno para responder así al sagrado juramento prestado a la Nación. Sin embargo, le comunico que las medidas que toma el Comando son las de reprimir con máxima energía todo atentado contra la estabilidad pública y que dimana de uno de los componentes del Ejército. Sírvase, como Comandante de la Primera División del Ejército, tomar las medidas represivas del caso y darme cuenta con lo obrado inmediamente que las haya tomado. Ya se le ha comunicado que en caso de encontrarse en esa al Coronel Toro, debe ser apresado inmediatamente y conducido con la custodia del caso a este Cuartel General. En caso de resistencia debe ser sofocada. Informe sobre este particular concretando partes.

Habla el Teniente Coronel Cárdenes.—"Coronel Toro estuvo aquí exhibir documentos tanto de elementos militares como de algunas agrupaciones políticas QUE LO INVITARON ESTAR EN LA FRONTERA en espera de acontecimientos en el interior de la República. En mi condición de Jefe honrado y ante todo de gran espíritu de camarada le guardé toda consideración por su grado y por los servicios que tiene prestados al país. Si usted, mi General, CREE CENSURABLE MI ACTITUD AL HABER PRESTADO MI APOYO MORAL Y NETAMENTE PASIVO, en cuanto a la actitud de mis tropas, estoy dispuesto a recibir su orden. Recibida la orden de mi baja del Ejército, soy joven, tengo esperanzas de prosperar en otras actividades de la vida. Coronel Toro está en la frontera argentina".

Es de advertir que el Coronel Quiroga que acababa de llegar después de haber cumplido una comisión, ignoraba que ante la franca rebelión del Teniente Coronel Cárdenes, el Comandante en Jefe había pasado a las 11.30 horas el telegrama por el cual disponía que el Teniente Coronel Cárdenes viaje de inmediato a Tarija a explicar su conducta, entregando el Comando al Mayor Ricardo Frías, Jefe de Estado Mayor y cuya complicidad ignoraba aun el Comando.

En fuga uno de los Jefes revolucionarios, el Teniente Coronel Cárdenes, también decayó y trató de sincerar su conducta ante el Comando. Ya no afirmó que asumía responsabilidades; reconoció su delito, pero pretendió explicarlo en otra forma.

XIV

El Segundo Cuerpo, cuyo Comandante titular Co-

ronel Julio Quiroga se hallaba con el General en Jefe, estaba perfectamente controlado.

La conducta de la oficialidad del Regimiento "Ayacucho" 8 de Infantería es digna de aplauso por su actitud ejemplar. Todos, animados de un sano propósito, colaboraron con su jefe en forma resuelta, hasta obtener la rendición de los amotinados que, frente a esa decidida actitud, no tuvieron sino que desistir de sus condenables propósitos.

Recibida la proclama revolucionaria, en el Primer Cuerpo de Ejército, el Teniente Coronel Carlos Soria Galvarro, Jefe de Estado Mayor, en ausencia del Comandante que se hallaba de viaje, procedió en la forma que narra este documento:

"En Camiri, a horas 8.05 del día 30 de marzo de 1938, se reunieron los Jefes y Oficiales de esta guarnición y Choreti, en el local del Comando del Primer Cuerpo de Ejército, a objeto de tratar asuntos de gravedad. El señor Teniente Coronel Carlos Soria Galvarro, Comandante Accidental del Cuerpo, dió lectura a dos telegramas recibidos de "El Palmar" el día de ayer, en los que se enuncia haberse pronunciado el Ejército del Chaco contra el Gobierno actual, propiciando el nombre del señor General Enrique Peñaranda para la Presidencia Provisoria de la República, e indicando que todo el país se pronunciara en el mismo sentido. Explicó la verdadera situación de la nación en su aspecto internacional e interno, pidiendo a cada uno de los presentes que manifiesten su opinión franca, para contestar de acuerdo a ellas a las comunicaciones recibidas.

El Coronel Francisco Moreno, Jefe de la Sección IV del Ministerio de Defensa Nacional, que se hallaba

en esta en comisión del servicio, manifestó que lamentaba este nuevo hecho revolucionario producido en el Ejército, e hizo las mismas consideraciones que el señor Comandante Accidental del Cuerpo, pidiendo además, a los señores Jefes y Oficiales, que mediten sobre estos aspectos: La misión definida del Ejército dentro del Gobierno del país, que es el blanco, por lo tanto, de todas las miradas y que no debe apartarse del puesto del deber como guardián de la integridad territorial frente al enemigo. Citó como ejemplos los casos de pronunciamientos militares ocurridos no hace mucho en Chile, que culminaron con un levantamiento popular. Se manifestó francamente partidario de un gobierno militar dictatorial, única manera de salvar la situación crítica por la que atraviesa la Patria; que a cada cambio de gobierno se incrustan elementos civiles perniciosos que tratan de sembrar la discordia en el Ejército con el ánimo de dividirlo. Expuso también el Coronel Moreno que el momento actual exige la unión plena de todo el elemento militar, auspiciada por el ideal del cumplimiento del deber, lo que importaría, indudablemente, el mantenimiento de la paz interna a base de orden y disciplina. En consecuencia, manifestó que la respuesta a los telegramas recibidos de "El Palmar" debía encuadrarse, lógicamente, a la realidad.

El Teniente Coronel Julio Romero, expresó encontrarse de perfecto acuerdo con las ideas y opiniones del Coronel Moreno.

El Capitán Zoilo Guerrero, opinó que el Primer Cuerpo de Ejército debe mantenerse firme en su puesto frente al enemigo, estando, por lo tanto, de acuerdo con las opiniones expresadas anteriormente.

El Capitán Ricardo Ascarrunz, dijo que el Ejército

tiene superiores que verán la mejor forma de conducirlo y que él estará siempre al lado del Comando del Cuerpo.

El Subteniente Emilio Valdivia, manifestó que el Cuerpo no se inmiscuya en estos asuntos.

A continuación el Teniente Coronel Carlos Soria Galvarro, dijo que se complacía hallarse de acuerdo con las opiniones de los señores Jefes y Oficiales y, en consecuencia, propuso la siguiente respuesta a los telegramas de referencia: "Comité Revolucionario.—"El Palmar".—A su radiograma de 29 presente mes, horas 20. Antes, no sería falta de entereza no mirar con sereno desprendimiento las desnudeces y miserias que nos agobian frente al enemigo, que se arma y prepara, deprimiendo nuestra moral internacional? Los oficiales de esta guarnición, analizando situación particular frente enemigo, no pueden menos que llamar a la serenidad para evitar complicaciones en este sector, pensando sólo en bienestar Nación. Si voluntad país es desconocer actual Gobierno, porque así cree que lo salva y resguarda sagrados prestigios institución armada, piensa que no puede hacer otra cosa que seguir camino señalado. Mientras unos luchan por ideales expresados, tócanos seguir en puesto deber como leales guardianes Patria".

El señor Coronel Moreno indicó que se hallaba de perfecto acuerdo con el proyecto presentado por el Comandante Accidental del Cuerpo, por interpretar él la opinión de los señores Jefes y Oficiales de las guarniciones de Camiri y Choreti.

El Capitán Hugo René Pol, dijo que una de las funciones esenciales del Ejército era sostener el Gobierno constituído. Que el primer Cuerpo de Ejército debía contestar en forma clara y categórica, teniendo en

cuenta su misión frente al enemigo. Preguntó: ¿en qué situación se quedaría ante una consulta del Comando en Jefe del Ejército sobre el actual estado de cosas?

El señor Coronel Moreno manifestó que el Comando del Cuerpo dictará disposiciones, que todos deberán acatar.

El Capitán Pol expresó que no se debía olvidar que los componentes del Ejército sólo deben acatar órdenes emanadas de las autoridades legalmente constituídas.

El señor Teniente Coronel Carlos Soria Galvarro, explicó ampliamente los alcances de la frase: "Si voluntad país es desconocer actual Gobierno, porque así cree que lo salva y resguarda sagrados prestigios institución armada, piensa que no puede hacer otra cosa que seguir camino señalado". Añadió: "Nada se nos ha comunicado, nada se nos ha hecho conocer. Informaciones de personas que llegan del interior de la República, nos hacen saber que la situación es de intranquilidad, que todos deseamos que desaparezca".

El Capitán Ascarrunz habló acerca de la obligación primordial del Cuerpo frente al enemigo, anhelando porque la situación actual imponga a todos los señores Jefes y Oficiales aunar sus ideas y evitar desavenencias y desacuerdos. Hizo notar que el Cuerpo debía permanecer ajeno a las actividades políticas.

El Teniente Guillermo Blanco solicitó que previamente se pida el programa y puntos de vista al Comité Revolucionario, para formar una opinión cabal sobre el asunto que se trataba.

El Teniente Coronel Soria Galvarro manifestó que la respuesta de las guarniciones de Camiri y Choreti es negativa para tomar parte en el movimiento revolucionario.

El Capitán Pol extrañó que el Comité Revolucionario tome el nombre del Ejército del Chaco, siendo así que el Primer Cuerpo, que es el núcleo más fuerte de él, no fué consultado ni se tomó su opinión anteladamente, y que repetidas veces se había usado el nombre de unidades sin la aquiescencia de sus componentes. En vista de los acontecimientos actuales, pidió a sus camaradas una definición completa, sin ambigüedades, haciéndoles recuerdo de la respuesta del Coronel Alaiza en la revolución de 1924. Terminó pidiendo la opinión serena de los señores Jefes presentes.

A continuación habló el Coronel Moreno para indicar algunas reformas en la respuesta al Comité Revolucionario, indicando que el Capitán Pol proponga concretamente la reforma a dicha respuesta.

El Capitán Pol suprimió el siguiente párrafo: "Si voluntad país es desconocer actual Gobierno, porque así cree que lo salva y resguarda sagrados prestigios institución armada, piensa que no puede hacer otra cosa que seguir camino señalado", explicando su ambigüedad, lo que fué aprobado por los presentes.

El señor Teniente Coronel Cesáreo Sanjinés, hizo constar que el Cuerpo no tomó parte en el movimiento revolucionario.

Finalmente, el Teniente Coronel Carlos Soria Galvarro hizo notar a los concurrentes que ésta era la primera vez que se reunían los señores Jefes y Oficiales

para tratar libremente sobre asuntos de trascendental importancia, y que ojalá, en lo sucesivo, se proceda con igual franqueza y libertad de criterio. Dijo que la respuesta al Comité Revolucionario sería transmitida de inmediato.

Con lo que terminó, firmando en constancia los señores Jefes y Oficiales concurrentes y el suscrito Auditor de Guerra, que certifica". (Están las firmas de todos los concurrentes).

El Comando en Jefe nada sabía del Primer Cuerpo. Ignoraba la actitud que había asumido en estas circunstancias. A las 17 horas recibió copia del telegrama propuesto por el Teniente Coronel Soria Galvarro, con un parte sobre la imposibilidad que había hasta entonces de entrar en contacto con Tarija.

El arresto del Teniente Coronel Cárdenes, la fuga de Toro y Ruiz y la respuesta del Primer Cuerpo de Ejército, tranquilizaron el ambiente, aunque dejando la sensación de que el peligro no estaba conjurado.

XV

En su actitud enérgica el Comando en Jefe no tuvo en cuenta aspectos políticos; solamente pensó en la gravedad de los acontecimientos, en la rebelión de un Jefe con tropas frente al enemigo y en los días aciagos que esperaban al país.

El Ejército, que cumple la noble misión de guarnecer el territorio en constante peligro, no debía prestar oídos a prédicas egoístas y desleales. A los Jefes, con

tan grande obligación, les correspondía desechar sin vacilaciones toda solicitud y proceder con energía contra los que intentaban desguarnecer el territorio patrio confiado a su custodia.

Culpables son los que idearon el golpe y también los que secundaron el plan criminoso, declarándose en franca rebelión.

En consideración de este aspecto de ética profesional es que el Comando en Jefe dispuso la organización del proceso contra los revolucionarios y sus cómplices. Eligió para ello a los Jefes señalados por su ecuanimidad y entereza.

El crimen de lesa patria se consumó. Toro, Ruiz y Cárdenes, impulsados por mezquinas pasiones, olvidaron su condición de militares y que actuaban en una zona sagrada para todo boliviano. Olvidaron, además, que tenían al frente a un adversario dispuesto a aprovechar de cualquier movimiento o circunstancia que favoreciera sus planes. Esos Jefes han violado el juramento prestado en el Altar de la Patria, levantándose en armas, no ya contra el Gobierno, sino contra la Nación misma, que les había entregado para su defensa, los elementos que ellos trataban de emplear para destruirla.

El dictamen fiscal es elocuente:

XVI

SEÑOR JUEZ INSTRUCTOR MILITAR

Dictamina:

Las declaraciones prestadas por los detenidos: Teniente Coronel Juan de Dios Cárdenes (fs. 15), Oscar Avila (fs. 33), Severo Morales Lea Plaza (fs. 37), Juan Beltrán Marcó (fs. 38 v.), Angel Pacheco Velásquez (fs. 40 v.), Gustavo Mealla Ruiz (fs. 41 v.), Subteniente Alberto S. de Lozada (fs. 43), Mayor Ricardo Frías (fs. 55), Arturo Hoyos (fs. 59), Mayor Ernesto Portugal Aguilar (fs. 60 v.), Mayor Raúl Calderón Salinas (fs. 67), Subteniente Abel Morales Zamora (fs. 70), Eduardo Muñoz Rojas (fs. 74), Luis de las Torres Rojas (fs. 76) y los testigos: Teniente Orlando Gutiérrez (fs. 26), chofer Juan Medrano (fs. 29 v.), General Demetrio Ramos (fs. 31), Teniente Coronel Oscar Aramayo Ortiz (fs. 72), Subteniente Luis Arrien Gutiérrez (fs. 78), Cabo Miguel Blanco Bacarreza (fs. 86) y Mayor Ricardo Herbas (fs. 86), en la sumaria organizada por los delitos de Traición a la Patria y Rebelión frente al enemigo, así como el cotejo de las declaraciones de los testigos cuyo texto consta en obrados, arrojan plena luz y revelan en toda su magnitud criminosa los trabajos efectuados, con antelación, cuidado y seguridad para llevar a cabo una rebelión en el Chaco, con ramificaciones en toda la República, principalmente en La Paz, de carácter militar y político, cuyo fin no era otro que el de cambiar el Gobierno actual y substituirlo por el COMITE REVOLUCIONARIO DEL CHACO, formado por el Coronel David Toro R., Teniente Coronel Eulogio Ruiz y Teniente Coronel Juan de Dios Cárdenes, Comandan-

te de la Primera División de Infantería, con asiento en "El Palmar" (fs. 16, 37 vta. y 64 vta.)

El delito de Rebelión no solamente fué proyectado sino que estuvo en plena ejecución y lo tipifica legalmente la respuesta del Teniente Coronel Cárdenes al General Demetrio Ramos, cuando éste le ordenó que tomase preso al Coronel Toro y el expresado Teniente Coronel le replicó que **no podía cumplir esa orden** porque el Coronel Toro estaba apoyado por el Primero y Segundo Cuerpos de Ejército y que, por otra parte, **asumía toda responsabilidad**. Esta declaración del General Ramos (fs. 31 vta.) coincide con lo expresado por el Mayor Frías (fojas 55) en su declaración y como queda escrita en las copias legalizadas que ha puesto a disposición del Juzgado la Secretaría General del Comando en Jefe (fs. 6).

De otro lado, el Teniente Coronel Cárdenes colaboró expresa y directamente con el Coronel Toro en sus trajines subversivos, pues, como consta de las declaraciones de los Mayores Ricardo Frías (fs. 53), Ernesto Portugal (fs. 60 vta.), y Raúl Calderón Salinas (fs. 67), los llevó a "La Granja" la mañana del día sábado veintiséis de marzo último, para ponerlos en contacto con el Coronel Toro, quien les expresó el motivo de su presencia y las causas que le asistían para derrocar al Gobierno.

El Teniente Coronel Cárdenes, en pleno uso de sus facultades de mando como Comandante de la Primera División de Infantería, esto es, valiéndose en forma ilegal de su autoridad, puso al servicio de los planes del Coronel Toro y del Teniente Coronel Ruiz, todos los elementos que estaban a su alcance, tales como las camionetas del Ejército, líneas telefónicas y tele-

gráficas y la oficina radiotrasmisora; ordenó y exigió la colaboración y la complicidad del radiotelegrafista Severo Morales Lea Plaza para sus comunicaciones con Camiri, Cuevo, Charagua, Cochabamba, Sucre, Entre Ríos, Tarija y Fortín Campero (fs. 37 vta.) y del padre de éste, Subteniente Abel Morales Zamora, Jefe de la Policía Militar Divisionaria. Mandó instalar en "La Granja" el aparato receptor de la usina de "El Palmar" (fs. 37). Asimismo utilizó para establecer el enlace entre "El Palmar" y "La Granja" y Tartagal a Luis de las Torres (fs. 76). Viajó personalmente hasta Pocitos el día viernes veinticinco de marzo, acompañando al Teniente Coronel Ruiz, quien iba al encuentro del Coronel Toro en "La Granja" hasta el día miércoles 30 de marzo, siendo su obligación ineludible la de haber dado parte de este acontecimiento inmediatamente a la autoridad superior; en cambio, procuró y logró que el Coronel Toro entablase conversaciones de carácter político con jefes y oficiales de la División.

El Teniente Coronel Cárdenes se rebeló francamente contra el Gobierno y el Comando en Jefe al lanzar juntamente con los Coroneles Toro y Ruiz una proclama revolucionaria, como consta en el proceso, (fs. 16, 3, 6, 7, 37, vta., 64 vta.) y como él mismo lo tiene manifestado en su declaración (fs. 16). Ordenó que los oficiales de la guarnición no se muevan del sector de su jurisdicción y les prohibió viajar a Yacuiba maliciosamente, según consta en las declaraciones del proceso (fs. 87).

Se mantuvo en constante contacto con los otros revolucionarios, Coronel Toro y Teniente Coronel Ruiz, invitándolos a almorzar y comer en su casa habitación, y finalmente, permitió la fuga del Coronel Toro y del Teniente Coronel Ruiz, cuando tenía órdenes expresas

del Comando en Jefe para capturarlos; cuando recibió la orden de captura del Coronel Toro, éste se encontraba con él en la oficina de "El Palmar" (fs. 29). Asimismo, puso a disposición del Coronel Toro, la camioneta No. 0008 del Comando de la División y la camioneta No. 0017 a la del Teniente Coronel Ruiz para su viaje a Villa Montes (fs. 72 vta. y 30).

MAYOR ERNESTO PORTUGAL AGUILAR

El Mayor Ernesto Portugal viajó en compañía del Teniente Coronel Ruiz a Villa Montes el día martes veintinueve de marzo último, a las diecinueve horas, lo que coincide con la declaración del testigo chofer Juan Medrano (fs. 30), del acusado Arturo Hoyos (fs. 59) y su propia declaración (fs. 62 vta.) El Mayor Portugal, y el Cirujano Arturo Hoyos, se dedicaron a buscar enlace con determinados jefes del Comando de la Cuarta División, en horas en que por la obscuridad podían ocultar su identidad personal; se pusieron en contacto con el Mayor Barrero, con el Teniente Coronel Alberto Tejada y R. y con el Teniente Coronel Carlos Peredo, Comandante de la Cuarta División de Infantería (fs. 59 y 60 vta.)

El Mayor Portugal escuchó la proclama del mencionado Coronel Toro en "La Granja" (casa del General Peñaranda), sin poner de su parte ningún reparo, ni hacer notar lo criminoso de tales proposiciones y sus consecuencias; se enteró convenientemente de los acontecimientos que iban a tener lugar en el Norte uno de esos días y que eran un complemento de la revolución del Chaco. Pidió prórroga para no incorporarse a su destino, alegando enfermedad de su familia (fs. 62).

Estaba también enterado de todo cuanto debía ocurrir en el norte de la República y esperaba con ansias noticias de estos acontecimientos, pues en su conversación con el Coronel Toro, en "La Granja", la mañana del domingo veintisiete de marzo último, le preguntó qué novedades habían; respondiéndole el Coronel Toro, ninguna, estamos a la espera de los acontecimientos del norte (fs. 62). Trató de comprometer al Teniente Coronel Tejada y Rosas, anunciándole que debía ocurrir en esos días un movimiento político en el Norte y que, con ese fin, lo buscaba el Teniente Coronel Ruiz (fs. 63); concurrió a la casa del Teniente Coronel Peredo, donde se discutió la conveniencia o inconveniencia de la revolución y el Mayor Portugal añadió que el Coronel Toro únicamente pedía un apoyo moral para el buen éxito de la revolución; la mañana del día miércoles 30 fué él quien llamó al Teniente Coronel Viscarra para ponerlo en contacto con el Teniente Coronel Ruiz (fs. 60 y 64).

MAYORES RICARDO FRIAS Y RAUL CALDERON SALINAS

El Mayor Ricardo Frías, Jefe del Estado Mayor de la Primera División de Infantería, se entrevistó con el Coronel Toro la mañana del día veintiséis en "La Granja", de "El Palmar"; presentado por el Teniente Coronel Cárdenes, el Coronel Toro le expuso el motivo de su presencia allí, añadiendo detalles sobre sus propósitos subversivos y sin tener en cuenta su cargo de responsabilidad ni sus deberes cívicos y morales como militar de honor y Jefe con tropas frente al enemigo, el Mayor Frías concurrió con el Teniente Coronel Cárdenes y los Mayores Portugal y Calderón a todas las

reuniones en que estuvieron presentes el Coronel Toro y el Teniente Coronel Ruiz, autorizando con su presencia y silencio el delito de Rebelión militar y Traición a la patria que ya se había puesto en ejecución.

El Mayor Raúl Calderón Salinas, aún en ejercicio de sus funciones como Comandante del Regimiento "Villa Montes" cuatro de Artillería estuvo, asimismo, presente en todas las reuniones, y lejos de responder a la confianza que la Patria depositaba en él entregándole el mando de una unidad para la custodia y protección de sus fronteras, conspiraba también con sus demás camaradas, siguiendo al Coronel Toro en sus propósitos.

SUBTENIENTES ABEL MORALES ZAMORA Y ALBERTO S. DE LOZADA

El Subteniente Abel Morales Zamora, Jefe de la Policía Militar Divisionaria, desde su cargo de obligada vigilancia y garantía de tranquilidad de la guarnición en el sector de su jurisdicción, tuvo conocimiento oportuno de la presencia del Coronel Toro en "La Granja" y del movimiento revolucionario que estaba en ejecución (fs. 70); este oficial, guardando en apariencia cierta disciplina y subordinación, contribuyó maliciosamente a que prosperen los delitos de Rebelión y Traición a la patria, porque, como Jefe de Policía, estaba en la obligación de hacer llegar a conocimiento del Comando en Jefe o de cualquier otra autoridad que no sea la revolucionaria, siquiera una advertencia de cuanto ocurría en "La Granja" y "El Palmar", mucho más si el radio-operador Severo Morales es su hijo; bien pudo fácilmente instruirle que comunique por radio el crimen que se realizaba.

El Subteniente Alberto S. de Lozada, Comandante interino de la guarnición de Yacuiba, cuya obligación era controlar el ingreso y salida de elementos extraños, descuidó esa su misión, sumamente importante por tratarse de la frontera; por referencias tuvo conocimiento del ingreso clandestino del Coronel Toro (fs. 34 y 43 v.), sin haber tomado ninguna medida ni dado importancia a esta noticia, limitándose a cumplir la orden del Comandante de la División para remitir a Oscar Avila detenido a "El Palmar", incurriendo así en un caso de lenidad funcionaria que bien puede interpretarse como complicidad.

RADIOTELEGRAFISTA SEVERO MORALES LEA PLAZA

Ha sido un instrumento activísimo del Comité Revolucionario y particularmente del Teniente Coronel Cárdenes. Trasladó de la usina a "La Granja" el aparato receptor, sustrayéndolo ocultamente (fs. 37 y 78); permaneció en "La Granja" desde el día sábado veintiséis hasta el día miércoles treinta, transmitiendo todas las comunicaciones que recibía del Comité (fs. 37). La escasa edad de este radio-operador, pues sólo tiene dieciocho años de edad, la obligación moral hacia su padre y la influencia que ejercía sobre él el Teniente Coronel Cárdenes, Comandante de la División y el temor que le inspiraba (fs. 38 y 38 v.) son circunstancias que atenúan su delito.

CIRUJANO ARTURO HOYOS

Arturo Hoyos, Cirujano Regimentario, por lo tanto con función oficial, ha tenido suficiente motivo

para conocer y comprender que el Teniente Coronel Ruiz y el Mayor Portugal, se hallaban en plena labor de conspiración; pues, al expresar que no quería hacerse ver con el Teniente Coronel Peredo, dijo que no deseaba que se le comprometa en nada (fs. 59 v.). Su declaración revela claramente que estaba enterado de que el Teniente Coronel Ruiz pretendía asegurarse la cooperación de la Cuarta División mediante sus principales jefes para lograr su éxito; no consta en ninguna forma que Hoyos hubiese hecho algo de su parte, como era su obligación, para delatar o hacer conocer el crimen de lesa patria que se realizaba.

LUIS DE LAS TORRES ROJAS

Aventurero, extranjero y empleado como Cartógrafo y Auxiliar de la División, sirvió como Agente de enlace, efectuando viajes a Tartagal, llevando y trayendo comunicaciones entre el Coronel Toro y sus agentes (fs. 76 y 77); fué elemento activo de la conspiración y hombre de confianza del Teniente Coronel Cárdenes.

ANGEL PACHECO VELASQUEZ

Era Jefe de Policía de Yacuiba y Subprefecto interino de la Provincia del Gran Chaco, estaba obligado por las razones de su cargo a desplegar vigilancia y control; sin embargo, no aparece en el proceso que hubiese desplegado de su parte ninguna actividad en sus funciones de responsabilidad, lo que da a comprender que no fué un Jefe de Policía sino un individuo sin ini-

ciativa, descuidado y en cuyas manos la frontera carecía de toda protección.

CHOFER JUAN BELTRAN MARCO

Por motivos de su trabajo y por vinculaciones de amistad que le ligan al Teniente Coronel Ruiz, fué un instrumento pasivo en las gestiones delictivas de este Jefe.

R E S U M E N

El Coronel David Toro R., Teniente Coronel Eulogio Ruiz, Teniente Coronel Juan de Dios Cárdenes, Comandante de la Primera División de Infantería y el Mayor Ernesto Portugal Aguilar, deben ser castigados como autores principales de los delitos de Traición a la Patria y Rebelión frente al enemigo, con la pena de muerte señalada por el Artículo 87 del Código Penal Militar y la segunda parte del Inciso 5o. y el Inciso 13 del artículo 86 del mismo Código; porque rebelándose frente al enemigo favorecían el avance de éste sobre nuestro territorio, ocupando objetivos militares de importancia, con la consiguiente toma de arsenales de guerra, almacenes de víveres y, lo que habría sido irreparable, la ocupación de la zona petrolera, fuerza económica de incalculable valor para la vida de la Nación, y la consiguiente interrupción del servicio en campaña, Incisos 1o. y 5o. del Artículo 103 del Código Penal Militar.— Los Mayores Ricardo Frías y Raúl Calderón Salinas, el Subteniente Abel Morales Zamora, el Cirujano Arturo Hoyos, el radio-operador Severo Lea Plaza y Luis de Las Torres Rojas, deben ser castigados como

cómplices, de acuerdo al artículo 19 del Código Penal Militar, correspondiéndoles las penas señaladas en el artículo 88.

Al Subteniente Alberto S. de Lozada y al Jefe de Policía Angel Pacheco Velásquez debe aplicárseles sanciones disciplinarias, en cuanto al chofer Juan Beltrán Marcó, correspondería su sobreseimiento.

Estando, pues, comprobados los hechos, debe elevarse la presente causa a plenario y devolverse a los acusados el dinero y objetos que les fueron secuestrados, todo en conformidad a los Incisos 2o., 3o. y 4o. del Artículo 202 del Código de Procedimientos Judiciales Militares.

Tarija, a 9 de abril de 1938

(Fdo.) Teniente Coronel Néstor Carvallo.
Fiscal Militar.

En Tarija, a horas diez del día nueve de abril de mil novecientos treinta y ocho años, entregó el señor Fiscal Militar a este Tribunal los obrados y el dictamen anterior. Doy fe.

(Fdo). Teddy Hartmann.
Secretario.

XVII

SEÑOR GENERAL, COMANDANTE EN JEFE DEL EJERCITO

Iniciada la sumaria por los delitos de Traición a la Patria y Rebelión militar frente al enemigo y de conformidad a sus oficios números sesentiuno y sesentidós, trentiocho "C", de la sección Secretaría General, de fecha 31 de marzo último y organizado el tribunal sumariante, se tomó declaraciones de los detenidos y testigos enunciados por el señor Fiscal Militar en su dictamen de la fecha y pudo comprobarse la realización de los delitos de Traición a la Patria comprendidos en la segunda parte del inciso quinto y el inciso trece del artículo ochenta y seis e incisos primero y quinto del artículo ciento tres del Código Penal Militar, siendo autores principales el Coronel David Toro R., los Tenientes Coroneles Eulogio Ruiz y Juan de Dios Cárdenes y el Mayor Ernesto Portugal Aguilar, a quienes debe aplicárseles la pena señalada en los artículos ochenta y siete y primera parte del artículo ciento cinco del Código Penal Militar.— A los Mayores Ricardo Frías y Raúl Calderón Salinas, Subteniente Abel Morales Zamora, Cirujano Arturo Hoyos, el radio-operador Severo Morales Lea Plaza, y Luis de las Torres Rojas, deben ser castigados como cómplices, en virtud del artículo diecinueve y artículo ochenta y ocho del Código Penal Militar. Al Subteniente Alberto S. de Lozada y al Jefe de Policía Angel Pacheco Velázquez, debe castigárseles con sanciones disciplinarias.— En cuanto al chofer Juan Beltrán Marcó, se sobresee la causa en su favor, según lo determina el inciso octavo del artículo doscientos cuatro del Código de Procedimientos Judi-

ciales Militares.— Para los efectos de la responsabilidad civil, debe tenerse en cuenta el artículo cuarenta y uno del Código Penal Militar concordante con los artículos dieciocho y diecinueve del Código Penal Común.—Tarija, a nueve de abril de mil novecientos treintiocho años.—(Fdo.) Teniente Coronel Rodolfo Jordán Cuéllar, Juez Instructor.—Ante mí, Teddy Hartmann, Secretario.

XVIII

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GUERRA

Dictamina:

Examinado el sumario organizado por el señor Juez Instructor designado contra los acusados Coronel David Toro R., los Tenientes Coroneles Eulogio Ruiz y Juan de Dios Cárdenes, Mayores Ernesto Portugal Aguilar y Raúl Calderón Salinas, Subteniente Abel Morales Zamora, Cirujano Arturo Hoyos, radio-operador Severo Morales Lea Plaza y Luis de las Torres Rojas, Subteniente Alberto S. de Lozada, Angel Pacheco Velásquez, Jefe de Policía y contra el chofer Juan Beltrán Marcó, por los gravísimos delitos de Rebelión militar frente al enemigo y Traición a la Patria; se ha observado en su tramitación todas las disposiciones pertinentes prescritas por la Ley de Organización Judicial y Procedimientos Militares, habiéndose relacionado circunstanciadamente y en vista de los muchos datos que contiene el sumario, los hechos justiciados, los cargos que aparecen contra cada uno de los procesados, la calificación legal de los hechos criminosos, las circunstancias de responsabilidad para cada encausado, las pe-

nas principales y accesorias aplicables e indicadas en los artículos 86, incisos 5o. y 13, 87 y 88 del Código Penal Militar; las responsabilidades civiles, la elevación de la causa a proceso y finalmente el sobreseimiento como el formulado; con lo que se ha dado perfecto cumplimiento a los artículos 201 y siguientes del Código de Procedimiento Judicial.— En cuanto al sobreseimiento se remitirá a consulta en observancia del artículo 211 del citado Código.— Dictado el Decreto acusatorio e ingresada la causa al plenario, las audiencias se llevarán a cabo a puerta cerrada, por razones que conviene a la conservación del orden público, como lo prevé para este caso, el artículo 241 del Código de Procedimientos Militares.—Tarija, a 11 de abril de 1938 (Fdo.) D. Bertrann, Auditor.

Comprobada la culpabilidad de los revolucionarios, el Comando en Jefe del Ejército, en uso de sus privativas atribuciones señaladas en el Artículo 2o. de la Ley de Organización Judicial y Competencia Militar y de acuerdo con lo prescrito por el Capítulo V., Título I del citado Código, previo decreto de acusación formal contra los sindicados por los delitos de Traición a la Patria y Rebelión, ciñéndose a lo dispuesto por el Capítulo XI, Título 2o. del Código de Procedimientos Judiciales Militares, designó como Presidente del Consejo de Guerra al Coronel Julio Quiroga T., quien llenando las formalidades de ley sorteó a los vocales de dicho Consejo.

En cumplimiento de lo mandado por el artículo 33 de la Ley de Organización Judicial y Competencia Militar, el número se limitó a cuatro Vocales, habiendo tocádoles en suerte a los señores Tenientes Coroneles Humberto Sanjinés, Rogelio Ayala M., Agustín Molina y Eduardo J. Cainzo, y suplentes a los señores Tenientes

Coroneles Armando Alvarez y Salvador Vargas. Lo que se comunicó mediante Orden General en Campaña No. 1—38, de 11 de abril último.

Se presentaron y fueron resueltas las excusas y tachas respectivas. En cumplimiento de la ley, el Consejo de Guerra quedó organizado en la forma que se tiene indicada.

En el plenario de la causa la prueba fué abundante y los cargos acumulados en la sumaria se ratificaron ampliamente.

A los reos se les permitió, como no podía ser de otra manera, la defensa más absoluta y a sus defensores se les rodeó de garantías para el ejercicio de su cometido. Los debates se realizaron, para mayor seguridad, en el edificio del H. Ayuntamiento de Tarija. Nada se omitió, a fin de que el proceso siguiera un curso normal y dentro de la ley.

Pero es necesario escuchar a la defensa. Para eso nada mejor que transcribir las piezas presentadas por los defensores:

XIX

SEÑOR PRESIDENTE Y VOCALES DEL CONSEJO DE GUERRA

Formula Defensa.

JORGE BALDIVIESO M., abogado y defensor del Teniente Coronel Juan de Dios Cárdenes, Mayores Ernesto Portugal y Raúl Calderón Salinas, en el proceso

militar que se les sigue por el supuesto delito de Traición a la Patria y Rebelión, ante ustedes, con todo respeto, digo:

De acuerdo al Artículo 230 del Código de Procedimientos Militares, me toca formular la defensa de los acusados, para lo cual niego terminantemente todos los fundamentos del decreto de acusación, por no estar basado en la prueba que arroja el proceso, ni en la interpretación de la ley.

En efecto, no está probado el delito de Traición a la Patria, que se acusa al Teniente Coronel Juan de Dios Cárdenes, en ninguna de sus condiciones para su existencia; tampoco se encuentra probado el delito de Rebelión, en el que se encuentra comprendidos los Mayores Ernesto Portugal y Raúl Calderón Salinas.— En el supuesto caso de que hubiesen existido actos de preparación para la comisión de los mencionados delitos, mis defendidos no han tenido participación de ninguna clase. Además, los delitos por los que se los juzga, no han llegado a consumarse, por cuyo motivo no puede aplicárseles ninguna sanción, máxime si tampoco se ha probado que ha mediado confabulación o proposición aceptada.

De acuerdo al Artículo 1o. del Código Penal Militar, "Crimen o delito militar es toda acción u omisión contra las leyes militares, voluntaria y maliciosamente cometida", y en el presente caso no está comprobado el designio de delinquir de los acusados, con voluntad y malicia, puesto que todos sus actos han sido de buena fe, por lo que no puede aplicárseles el aforismo jurídico de que en aquel cuya acción es mala, se presume haber igualmente intención mala.

Además, por lo dispuesto en el Código Penal Militar, en todo acto de rebelión se presume que tiene que haber desobedecimiento a las órdenes superiores, hecho que, según las declaraciones que figuran en el proceso, tampoco ha tenido lugar, ya que los acusados: Teniente Coronel Juan de Dios Cárdenes, Mayor Ernesto Portugal y Mayor Raúl Calderón Salinas, en todo momento se han sometido a la jurisdicción de las autoridades militares, como prueba la circunstancia de haber venido voluntariamente a recibir órdenes del Comando en Jefe y no haber desconocido la orden de su traslado.

En conclusión, me permito impugnar todos los considerandos del decreto de acusación y las penas en las que han sido comprendidos los acusados que defiendo, solicitando del respetable Consejo de Guerra sean declarados inocentes o absueltos por falta de prueba. Protesto ampliar mi defensa en la exposición oral que, de acuerdo al Artículo 251 del Código de Procedimientos Judiciales Militares, debo hacer ante Uds., después de terminada la Vista de la Causa, y cuyo resumen será también acompañado por escrito en su oportunidad.

Justicia, etc.

Tarija, a 18 de abril de 1938

(Fdo.) Baldivieso M.

XX

SEÑORES PRESIDENTE Y VV. DEL CONSEJO DE GUERRA

Formula defensa por el acusado que indica.

Salvador Vargas, Teniente Coronel de Ejército, defensor de oficio del acusado Subteniente de Reserva Alberto S. de Lozada, en el juicio militar que se sigue contra el Coronel Toro y otros, por delitos de Traición a la Patria y Rebelión, ante Uds. respetuoso expongo:

En el decreto de acusación se expresa que mi defendido es acreedor a "sanción disciplinaria por negligencia y falta de espíritu cooperativo al Gobierno Nacional".

Como ha manifestado en su confesión el Subteniente Alberto S. de Lozada, en su carácter de Comandante Accidental de la guarnición de Yacuiba, había tomado las medidas necesarias y posibles para vigilar el paso de la frontera a cualquier persona: a este fin, se hallaba con residencia en Pocitos el Suboficial Ernesto Villarroel, quien no le comunicó ni el ingreso, ni la salida del Coronel Toro, ignorando en consecuencia estos datos mi defendido y no habiendo tomado las medidas oportunas, no por negligencia ni por falta de cooperación al Gobierno sino porque el directa y personalmente encargado del control Suboficial Ernesto Villarroel no se lo comunicó, seguramente como es de suponer, porque tampoco estaba en antecedentes, pues lógicamente se desprende que tratándose de un conato revolucionario, los autores toman todas las precaucio-

nes necesarias para burlar la vigilancia, mucho más si es factible, como en el presente caso, poderla burlar, cruzando la frontera con toda facilidad. En consecuencia mi defendido, es inocente de la imputación que se le hace y no hay prueba alguna que demuestre lo contrario; mas bien, está justificado que él pidió personal idóneo para que le colabore, seguramente en vista de la deficiencia (ver copia de fojas....); que como afirma, recién supo el movimiento revolucionario en fecha 31 de marzo; que tomó medidas para capturar a los Coroneles Toro y Ruiz; como también, hizo conducir preso ante el Comando de la División a Oscar Avila, quien hacía comentarios sobre el ingreso del Coronel Toro.

Creo innecesario entrar en otras consideraciones, pues que, con lo dicho, se patentiza la inocencia de mi defendido, mucho más si todos estos puntos han de ser plenamente justificados con la prueba que se hará producir en el curso de la causa.

Justicia, etc.
Tarija, a 18 de abril de 1938
(Fdo.) Teniente Coronel Salvador Vargas.

XXI

SEÑORES PRESIDENTE Y VV. DEL CONSEJO DE GUERRA

Resumen de defensa oral que indica.

JORGE BALDIVIESO M., abogado y defensor de los acusados Juan de Dios Cárdenes, Ernesto Portugal y Raúl Calderón Salinas, en el juicio militar que se les

sigue por supuestos delitos de Traición a la Patria y Rebelión, resumiendo la defensa oral que he planteado después de la Vista de la Causa, hago la siguiente exposición:

Previamente he querido hacer resaltar los servicios que tienen prestados a la Nación el Teniente Coronel Juan de Dios Cárdenes, Mayores Ernesto Portugal y Raúl Calderón Salinas. Al hacer la historia de su vida militar, hemos constatado que todos ellos, como el mejor de los militares, han consagrado su vida al engrandecimiento de nuestra Patria. Caballerosos y cumplidos oficiales en tiempo de paz, en tiempo de guerra han sobresalido por su abnegación, valentía y cumplimiento de su deber.

Examinada la prueba exclusivamente de cargo, se llega a la conclusión de que ninguno de mis defendidos tiene culpabilidad. En efecto, el Teniente Coronel Cárdenes, si bien es cierto que prestó alojamiento y dió algunas facilidades al Coronel Toro, lo hizo sólo por espíritu de camaradería —puesto que ni siquiera le ligan sentimientos íntimos—, en el entendido de que ello no contribuía a ningún acto de subversión, ya que el Coronel Toro le manifestó que sólo se trataba de una reconciliación con el Teniente Coronel Busch, a cuyo efecto debería viajar el General Quintanilla a Villa Montes para su entrevista. Si bien es cierto que después supo se traba de un movimiento revolucionario propiciado en La Paz, en cambio, conforme se acredita por la misma prueba de cargo, no existe ningún indicio que haga siquiera entrever su complicidad para una subversión en el Chaco, la que tampoco estaba planeada, porque es imposible concebir este proyecto de difícil realización por nuestra situación frente al enemigo, por la falta de recursos para tal objeto y porque una revolución en el Chaco, como es de suponer, no tendría nin-

guna consecuencia política, puesto que en la ciudad de La Paz, sede del Gobierno, es en donde se deciden todas las cuestiones políticas del país. Por consiguiente, queda completamente establecido que no había la más mínima intención de efectuarse una revolución en el Chaco, hecho que se encuentra también probado por el mismo comunicado oficial del Comando en Jefe, publicado en esta ciudad en los días del supuesto movimiento subversivo, por el que se daba a conocer al público que no existían desórdenes de ninguna clase y que, en todas las Guarniciones del Chaco, reinaba tranquilidad. La sentencia del respetable Consejo de Guerra debe tomar en cuenta este hecho, que es fiel reflejo de la verdad, y no puede menos que estar fundada, como las otras sentencias, en hechos plenamente comprobados por las pruebas del mismo proceso (artículo 275 del Código Civil), debiendo desestimar simples presunciones e indicios, basados en suposiciones antojadizas que tuercen deliberadamente las intenciones.

Debo volver a dejar constancia sobre la alteración del texto de la conferencia que el Teniente Coronel Cárdenes tuvo con el General Ramos, porque no es cierto que en dicha conferencia el Teniente Coronel Cárdenes hubiese manifestado que no podrá cumplir orden de captura al Coronel Toro, porque éste contaba con su apoyo, sino que, en todo rigor de verdad, manifestó que no podrá cumplir órdenes, porque el Coronel Toro ya había fugado, y se limitó por vía informativa a comunicar, como era su deber, que al parecer el Coronel Toro contaba con el apoyo del Primer y Segundo Cuerpos. La conferencia que ha tenido con el General Quintanilla no ha sido variada, y por ella se constata que mi defendido, el Teniente Coronel Cárdenes, en ningún momento desobedeció órdenes superiores y si no pudo cumplir la de captura al Coronel Toro, fué porque ésta lle-

gó algo tarde, cuando dos o tres horas antes—sin que lo supiera—ya había fugado.

Ateniéndome a la misma prueba de cargo, ya que de descargo no existe, me cabe hacer notar que en el Chaco no hubo ningún acto de preparación o tentativa revolucionaria. El Teniente Coronel Cárdenes, como Jefe de División, no impartió ninguna orden o instrucción tendiente a alterar la situación de las fuerzas a su mando, tampoco previno a ningún oficial, clase o soldado sobre el supuesto movimiento revolucionario. Todas las tropas permanecieron en sus puestos, sin que hayan sido amunicionadas, como tendría que haber sucedido en caso de que el Teniente Coronel Cárdenes hubiese sido autor principal en el delito de Rebelión, tal como erróneamente lo juzga el decreto de acusación. Por otra parte, en todo acto revolucionario se presupone que debe existir desobedecimiento a las órdenes superiores; en el caso presente, el Teniente Coronel Cárdenes no ha desobedecido en ningún momento las órdenes expedidas por sus jefes inmediatos, antes bien, por el contrario, las ha cumplido fielmente, como por ejemplo la orden que recibió para su traslado a esta ciudad, tal cual se evidencia por la misma conferencia que tuvo con el General Quintanilla y por la última declaración del Mayor Herbas en la Vista de la Causa.

Pasando a examinar la situación del Mayor Ernesto Portugal, por la misma prueba que arroja el proceso, debemos considerarlo inocente. Viajó a Villa Montes, por insinuación del Teniente Coronel Ruiz y si le facilitó algunas entrevistas no lo hizo con el premeditado objeto de favorecer algún plan revolucionario, sino que, por el contrario, estaba convencido de que se trataba de asegurar una situación netamente pasiva de las fuerzas del Chaco, sin tomar parte en las conferencias

que tuvieron lugar, como pueden probarlo los testigos Teniente Coronel Peredo, señor Hoyos, Coronel Tejada y Mayor Barrero. En ningún momento desconoció órdenes superiores, tan es así que, cumpliendo la orden de su nuevo destino, viajó a Villa Montes para recabar su pasaporte y ser pagado en sus haberes. No fué un pretexto la enfermedad de su familia para solicitar prórroga de su viaje, puesto que en obrados consta el certificado expedido por el médico del Regimiento "Ayacucho", doctor Boheme, que no está contradicho por ninguna otra prueba. También cumplió la orden de su traslado a esta ciudad, emanada del Coronel Jacinto Muñoz, que le extendió un pasaporte sin oponer ningún reparo, habiendo venido sin escolta de ninguna clase. No se le hizo conocer la orden de captura para el Coronel Toro, y aunque tal orden la hubiese recibido no habría podido darle cumplimiento, porque no tenía tropas a su mando y porque cuando llegó a "El Palmar" ya había fugado el Coronel Toro.

Por lo que respecta al Mayor Raúl Calderón Salinas, realmente no existe ninguna prueba que pese en su contra. Este militar viajaba ocasionalmente de Aguayrenda, su destino, a "El Palmar", donde vivía su familia; no supo sino que el Coronel Toro venía a reconciliarse con el Teniente Coronel Busch y de que, para tal objeto, tenía que efectuarse una entrevista con el General Quintanilla. Invitado a almorzar por el Teniente Coronel Cárdenes, accedió a esta invitación en la que no se habló de ningún asunto político, hasta la sorpresiva llegada del Mayor Herbas. No supo nada de la fuga del Coronel Toro ni la orden de su captura porque estuvo en Aguayrenda, y recién conoció lo sucedido cuando llegó la patrulla del Mayor Herbas. En la noche del día viernes recibió la orden del Comando para que viajara a esta ciudad, y al día siguiente, horas

seis, cumpliendo dicha orden, viajó sin guardias. Es de advertir que no le ligan sentimientos de afecto con el Coronel Toro, pues, mas bien, siempre le ha guardado resentimiento, porque fué puesto por su orden en Disponibilidad a la letra "B", perjudicándose en su carrera.

Pasando al aspecto legal, me permitiré hacer una interpretación doctrinal y jurídica de los artículos en los que han sido comprendidos mis defendidos, para ver si realmente, la calificación de los delitos que se les juzga y consiguientemente la aplicación de la pena, es exacta o es errónea.

"Traición a la Patria, dice el artículo 86 del Código Penal Militar, concordante con el artículo 22 de la Constitución Política del Estado, es la complicidad con el enemigo durante el estado de guerra internacional". De modo que se presume la existencia de complicidad con el enemigo, a cuyo efecto, a continuación del mencionado Art. 86, se citan los casos en los que se supone que hay complicidad con el enemigo. El decreto de acusación, queriendo demostrar la complicidad, cita los incisos 5o. y 13o. El caso 5o. dice: "Cuando se facilita la entrada de fuerzas enemigas al territorio nacional, proporcionándoles voluntariamente cualquier recurso que sirva para ese fin; o favoreciendo la ocupación de una plaza o puesto militar, o la toma de almacenes de guerra o de provisiones de víveres". Obsérvese que este caso presupone hechos ya consumados y bien establecidos, porque los verbos empleados son activos y denotan por su modo y tiempo una cosa ya ejecutada y tenida como cierta. En el caso presente, por ventura, el Teniente Coronel Juan de Dios Cárdenes ha facilitado la entrada de fuerzas enemigas a nuestro territorio? ¿Por qué medios y valiéndose de qué recursos? ¿Acaso no ha probado hasta la saciedad de que en todo el sec-

tor de la Primera División, no se ha movido un solo soldado de sus posiciones? En toda la prueba de cargo, no existe una declaración que manifieste que el Teniente Coronel Cárdenes haya instruído a su tropa para el supuesto movimiento subversivo que se le juzga y para que abandonen sus puestos.

El inciso 13 dice: "Cuando se intercepta, **de acuerdo con el enemigo, o para favorecer sus operaciones,** un convoy o correspondencia destinados para el Ejército, o se cause maliciosamente cualquier avería que interrumpa el servicio en campaña". De modo, pues, que este caso presupone también un acuerdo con el enemigo o la intención comprobada de favorecer sus operaciones; hechos que por ningún medio están comprobados. Aún en la suposición de que se hubiese interceptado alguna correspondencia o comunicación, interrumpiendo el servicio en campaña, es evidente de que en el presente caso no podría haber existido la intención de favorecer las operaciones del enemigo, pues simplemente se habría tratado de interceptar comunicaciones relacionadas con la situación política, sin interrumpir las que atañen a nuestra situación internacional. Las intenciones deben encontrarse probadas y no pueden ser objeto de suposiciones, máxime cuando se trata de aplicar una pena que, por disposición del artículo 22 de la Constitución Política del Estado, está circunscrita a determinados casos.

La última parte del artículo 86 del Código Penal Militar indica como condición previa, para la existencia del delito de Traición a la Patria, el estado de guerra internacional. En los momentos actuales no estamos en guerra internacional, antes bien, nos encontramos en estado de paz, por el armisticio producido con motivo de haberse suscrito entre Bolivia y el Paraguay el Protocolo de 12 de junio de 1935, hecho que ha dado lugar

a la desmovilización de las fuerzas del Chaco y a la inmediata cesación de hostilidades, sometiéndose el litigio a los Tribunales de Conciliación y Arbitraje. Por consiguiente, el estado de paz está declarado en derecho y no se puede argüir lo contrario, sin infringir las normas del Derecho Internacional a las que se han sometido ambos beligerantes. Ni siquiera se puede decir que estamos en estado de campaña, porque el Comando Superior se encuentra radicado en la ciudad de La Paz, y ahora recién, por motivos políticos, se ha trasladado a esta ciudad.

Si no existe el delito de Traición a la Patria, tal cual lo hemos demostrado con absoluta evidencia, quiere decir que no se puede sancionar al Teniente Coronel Cárdenes con la pena del artículo 87 del Código Penal Militar.

Refiriéndose al delito de Rebelión, el artículo 103, casos 1o. y 5o. del Código Penal Militar, dice: "Constituyen delitos de rebelión militar los hechos siguientes: 1o.—El levantamiento o insurrección de la fuerza armada o de una parte más o menos numerosa de ella, con el propósito de variar la forma de Gobierno que rige a la República, o para derrocar al Gobierno Supremo legalmente constituído..... 5o.—Sustraer de la obediencia del Gobierno parte del territorio nacional o de la fuerza armada". En el caso del que me ocupo, no existe el delito de rebelión militar, porque, de acuerdo al caso 1o. del precitado Art., no se ha producido el levantamiento o insurrección de fuerza armada alguna, y ni siquiera se ha probado la tentativa de ello, ya que no se han impartido instrucciones de ninguna clase para tal objeto y todas las tropas del Chaco, a excepción de algunas del mismo Gobierno, han permanecido en sus puestos. Además, tampoco tenemos un Gobierno legal-

mente constituído, pues así lo ha comprendido el mismo Teniente Coronel Busch al haber convocado a una Convención, con el plausible objeto de constitucionalizar el país y su mandato. Por último, el caso 5o. no está probado, pues hasta los mismos jefes acusados siempre han estado bajo las órdenes de sus superiores, como se evidencia por las declaraciones de todos los testigos, conferencias y entrevistas que han tenido en diferentes oportunidades. Suponiendo el caso de que hubiesen desconocido alguna orden superior, el voto de la ley no está cumplido, puesto que la rebelión presume una acción colectiva, y no individual por la que sólo podrían ser castigados disciplinariamente por desacato a órdenes superiores.

El artículo 19 del Código Penal Militar, que establece el delito de complicidad, no puede ser aplicado para sancionar a los Mayores Ernesto Portugal y Raúl Calderón Salinas, pues para que exista complicidad de acuerdo al mencionado artículo, es necesario que indirecta o secundariamente se contribuya a la ejecución de un delito, por medio de actos anteriores o simultáneos. De modo que es necesaria la ejecución del delito, hecho que en el presente caso no se ha producido. Además, no está probada la complicidad ni siquiera en los actos de preparación, pues ambos, aunque se arguya lo contrario, ignoraban de lo que se trataba. El solo hecho de que el Mayor Portugal haya acompañado al Teniente Coronel Ruiz a Villa Montes, puede ser un indicio de culpabilidad; pero un indicio, por muy vehemente que sea, no constituye plena prueba (artículo 268 del Procedimiento Civil). En cuanto al Mayor Raúl Calderón Salinas, tampoco puede considerársele como cómplice por el solo hecho de haber almorzado o comido junto con el Teniente Coronel Ruiz.

Ahora bien, como corolario de mi defensa y para demostrar de que el Teniente Coronel Juan de Dios Cárdenes, Mayor Ernesto Portugal y Mayor Raúl Calderón Salinas no pueden ser sometidos a ninguna sanción, me permito transcribir el artículo 108 del Código Penal Militar, en el Capítulo referente a los delitos de Rebelión, dice: "Quedarán eximidos de la pena: 1o.—Los menores ejecutores de la rebelión que se sometan a las autoridades legislativas, antes de haberse consumado actos de violencia..." Este artículo está complementado por la disposición del artículo 121 del mismo Código, que dice: "Si una sedición o motín militar se disolviese sin haber producido otro efecto que la perturbación momentánea del orden, ya sea por pacificación espontánea o en obedecimiento a la intimación de los superiores, sólo serán penados los autores principales, considerándose esa circunstancia como atenuante". El artículo 12 del mismo cuerpo de leyes, concordante con los artículos anteriores, también dice: "En los casos de confabulación, proposición o tentativa, el delincuente quedará exento de pena, cuando acredite que suspendió la ejecución del delito, antes de causar algún daño". El artículo 192 del Código Penal Ordinario dice: "Los individuos que habiéndose alzado en rebelión o sedición se sometieren absolutamente al primer requerimiento de la autoridad pública, no sufrirán por la insurrección, si pertenecieren a la segunda o tercera clase, más pena que la que de quedar sujetos por dos años a la vigilancia especial de las autoridades. (Ver artículo 177 y 179 del mismo Código Civil Ordinario, sobre la primera y segunda clase de reos).

De modo que, por mucho que se quiera considerar culpables a mis defendidos, no puede caberles ninguna sanción, ya que el supuesto movimiento subversivo que debería haber estallado en el Chaco (si es en La

Paz, nada tienen que ver los acusados) no se ha llegado a producir. El Teniente Coronel Cárdenes no puede ser considerado como autor principal del supuesto movimiento revolucionario, pese a lo falsamente afirmado en el decreto de acusación, puesto que, según el artículo 16 del Código Penal Militar, son autores los que personalmente cometen un hecho criminal o los que deciden su ejecución y la efectúan por medio de otros.

En conclusión, pido que mis defendidos: Teniente Coronel Juan de Dios Cárdenes, Mayor Ernesto Portugal y Mayor Raúl Calderón Salinas sean declarados inocentes, o, en su defecto, sean absueltos por no constituir delito el hecho por el que se los juzga o por falta de prueba.

Tarija, a 19 de abril de 1938

(Fdo.) Baldivieso Mealla.

XXII

SEÑORES PRESIDENTE Y MM. DEL CONSEJO DE GUERRA

Presenta defensa por los acusados que indica.

Epifanio Echenique, abogado defensor de los encausados Mayor Ricardo Frías, Subteniente Abel Morales Zamora, doctor Arturo Hoyos, Severo Morales Lea Plaza, Angel Pacheco Velásquez y Luis de las Torres Rojas, en el juicio militar que se les sigue por el supuesto delito de revolución y alteración del orden público, ante ustedes con respeto digo:

El suscrito abogado deja constancia de su confianza en la justificación del Tribunal, que actúa en estos instantes como juez, para dar veredicto sobre los sucesos ocurridos, aquilatando por su orden la situación de cada uno de sus defendidos, la falta de indicios de culpabilidad que les favorece por no haber tenido participación alguna en los hechos ocurridos, siendo su condición subalterna de pura obediencia sujeta a la disposición del artículo 22 del Código Penal, que establece como excepción y circunstancia que destruye el delito, la de estar en obediencia debida al superior en actos de servicio y obligado, en consecuencia, por una violencia material a la que no se puede resistir, cuya disposición favorece en este caso a los subalternos que defiendo.

MAYOR RICARDO FRIAS.—Hay aquí un antecedente previo, y es que el Mayor Frías, como militar de honor, no tiene ideas políticas de ninguna clase y, desde Cadete hasta ahora, ha sido partidario del orden nacional. Ha simpatizado siempre con la tranquilidad pública, haciendo respetar al Gobierno constituído.

Frías jamás ha sido partidario del Coronel Toro, como lo hemos de acreditar con la prueba posterior que se reciba. Trabajaba apenas veinte días en la División de Infantería, como jefe de Estado Mayor Divisionario, con el agregado de que sus sugerencias eran poco aceptadas por el Comandante de la División y, en ese corto tiempo, no ha podido conocer la tropa, ni captarse la confianza de ningún soldado, no sólo porque eran pocos los días de su permanencia, sino también porque la

índole de sus ocupaciones no se lo permitían. Estaba a la espera de un cambio de destino.

Ascendido al grado de Mayor en diciembre de 1937, estaba en el alto cargo que acabo de mencionar; dentro del actual Gobierno, es compañero del Teniente Coronel Busch y, con tal antecedente, no podía tomar parte en la tentativa revolucionaria que se juzga, en favor de nadie, mucho menos en favor de Toro, por quien no tiene simpatía de ninguna clase. Eso lo saben todos sus compañeros de la clase militar.

En la forma en que se ha presentado el Coronel Toro, ante las autoridades militares y la persuasión hecha por el Teniente Coronel Cárdenes, a mi defendido, que Toro venía con todos sus papeles en regla para reconciliarse con el Teniente Coronel Busch, según lo manifestó él mismo, disipó las dudas del Mayor Frías, mucho más si oyó a Toro hablar por teléfono con el General Ramos, diciéndole: "Me alegro de su ascenso, mi General, y lo felicitó aún más por su último destino"... Creyó en ese instante que era efectiva la reconciliación entre ambos coroneles, alegrándose íntimamente por la unidad del Ejército, pero sin ninguna malicia, ni menos intención de participar en la revolución contra el actual régimen; que, como tengo dicho, lo respeta y acata, tanto porque personalmente le ligan lazos de amistad con el jefe del Estado, como por su conducta de acatamiento al régimen actual.

Si en esta situación se encuentra el acusado, es imposible creer que hubiera tenido ninguna participación contra el Gobierno, y hay testigos que en esos momentos no lo vieron a Frías ni con el Coronel Toro, ni con Cárdenes; sino que estuvo trabajando en su oficina, hasta que lo llamó Cárdenes, para manifestarle que ha-

bía tenido un inconveniente con el General Ramos, y había sido llamado a responder de sus actos y que se haga cargo de la División accidentalmente.

Frías no ha sido preso ni detenido en ningún momento en su División y, solamente, en esta ciudad se lo ha arrestado; pues, cuando supo que se trataba de movimientos revolucionarios, estuvo incondicionalmente al lado del Mayor Herbas y demás jefes y oficiales fieles al Gobierno, como bien lo sabe el Mayor Muñoz, cuando recibió la orden de hacerse cargo de la División accidentalmente, al poco momento de su llegada a "El Palmar". Como digo, han de atestiguar los Mayores Herbas, Muñoz y Capitán Beltrán, sobre la conducta honorable y sin tacha del Mayor Frías, en estos acontecimientos; y han de demostrar con sus declaraciones la falta de culpabilidad que no ha sido desmentida durante el proceso, sin embargo de la numerosa prueba recibida.

Basta leer la declaración del Mayor Herbas, testigo fiel de todo este procedimiento, para convencerse de la inocencia de mi defendido, que no figura en ningún momento contra el Gobierno. Frías ignoró el ingreso de Toro, y tampoco supo que fugó; además, no recibió orden directa de apresarlo, porque esa orden fué para Teniente Coronel Cárdenes, que la recibió dando su respuesta a fojas 8 del proceso.

SUBTENIENTE ABEL MORALES ZAMORA.— En el mes de marzo ppdo., le ordenó el Comandante de la División accidental, como a subalterno que viajara a

Villa Montes para recoger fondos de la Pagaduría, obedeciendo la orden mi defendido. Después, en circunstancias en que se encontraba en su habitación a las seis de la mañana, llegó el chofer Cornelio Ticona Alvarez, en la camioneta, diciéndole que el Jefe lo hacía llamar a la Banda; que llevara la llave de la casa del General Peñaranda, habiéndola mandado ésta, sin ir, mi defendido; pero, al momento llegó el chofer, expresándole que el Coronel lo llamaba con urgencia, por lo que tuvo que ir, sorprendiéndose de encontrarse allí con el Coronel Toro, a quien le presentó Cárdenes; pero no escuchó ninguna conversación sobre política, habiéndose regresado al poco rato mi defendido; haciéndolo llamar nuevamente el Coronel Cárdenes, con el mismo chofer, para tomar coctel y con sorpresa encontró allí a los Coroneles Toro, Ruiz, Cárdenes, Portugal, Mayor Calderón, Capitán Alurralde, Teniente Julio Velasco, con quienes había sido invitado a almorzar, pero no se habló sobre ningún punto de política y Morales estaba tranquilo, naturalmente, porque ignoraba el plan revolucionario, si es que éste ha existido y, solamente cuando el Teniente Coronel Cárdenes, le dijo separadamente: "No le vaya a sorprender el ingreso de Toro a ésta, ha venido con sus pasaportes legales con autorización del Gobierno, para poder conferenciar con el Teniente Coronel Busch y también, con el Comando en Jefe del Ejército, a fin de llegar a una reconciliación".

Naturalmente, Morales ignoraba los movimientos bajo la creencia de que se trataba de reconciliaciones militares y cuando supo la llegada del Regimiento "Ayacucho", armado y por referencias del Subteniente Martens y Mayor Herbas, que había venido a apresar al Teniente Coronel Cárdenes, recién se dió cuenta de lo que se trataba, siendo inocentemente llamado a las

reuniones que llevo explicadas, sin participación personal de ninguna clase.

Como Jefe de Policía, a Morales, no le correspondía controlar el pasaporte de Ruiz, sino al Comisario y menos el pasaporte de Toro, porque el Teniente Coronel Cárdenes le dijo que tenía todos sus papeles en regla. Además, la Policía depende directamente del Comandante de la División; Morales, en su cargo de Jefe de Policía Divisionaria, Jefe de la Sección II de la Primera División, Cajero habilitado y Oficial en comisión del "Ayacucho", no tiene responsabilidad alguna respecto del ingreso de Toro, ni de los movimientos sediciosos que se juzgan, porque ignoraba de ellos, sin que haya prueba alguna que lo culpe por ninguno de los delitos de complicidad en estos sucios manejos. Así lo declara el Teniente Coronel Cárdenes.

DOCTOR ARTURO HOYOS.—Al doctor Hoyos, se le pasó una comunicación telefónica para que se ponga a las órdenes del Comando en Jefe, que se transmitió del Regimiento "Camacho", donde le hicieron conocer diciéndole que venga a prestar una declaración. Cuando el 29 de marzo llegó a la casa del doctor Hoyos el Coronel Ruiz, ignoraba el objeto de su venida, que fué acompañada del Mayor Portugal y un chofer; quienes le preguntaron del Teniente Coronel Viscarra, avisándoles que estaba en la Banda, en San Francisco, y cuando iban allí les preguntó Hoyos qué era lo que pasaba, contestándole: "Ya sabrás".

Después de unos momentos escuchó de Ruiz, que le propuso a Peredo, el movimiento, habiéndose negado

éste manifestándole que estando al frente del enemigo no puede aceptar esa sugestión y que su deber es el de estar listo y sacrificarse por la Patria. "Si mi madre, le dijo Peredo, estuviera enferma, y alguien me propusiera divertirme, le diría que prefiero mi madre, antes que otra cosa". Recién allí, por esa proposición, supo Hoyos de lo que se trataba y su simple situación de médico, elemento civil, sin contacto alguno con la tropa, le relevan de culpabilidad y no pudo tomar ninguna actitud delate del grupo militar que había estado antes con él; pues, hay que considerar que un civil tiene distinta situación en estos momentos en que los militares, que traman un movimiento revolucionario, son los dueños y señores de las comunicaciones y de las fuerzas de su mando, infundiendo temor por la violencia o represalia que puede producirse en su contra. Ruiz buscó a Hoyos, seguramente porque conocía las casas donde vivían los jefes y oficiales residentes en "El Palmar" y Villa Montes.

El doctor Hoyos es persona conocida entre la clase militar, tiene numerosos amigos y siempre aloja desde hace tiempo en su casa a los oficiales que pasan por allí, como bien lo saben los Coroneles Peredo, Viscarra, Tejada, Mayor Barrero y otros. No ha sido tomado preso, porque no pesaban sospechas en su contra y porque no pesa hasta ahora culpabilidad alguna. Viajó a esta ciudad con el Mayor Calderón, que venía de "El Palmar", a ponerse a las órdenes del Comando en Jefe para dar una declaración.

Como Cirujano no tiene ningún mando de tropa, ni contacto directo con los oficiales ni jefes y suponiendo el caso, no consentido, ¿qué papel puede jugar como médico, ante un Regimiento o militares revolucionarios?

Ninguno, porque en su actuación de civil, es siempre pasivo por el poco o ningún roce que tiene con éstos.

ANGEL PACHECO VELASQUEZ.—Jefe de Policía de Yacuiba, Subprefecto Accidental de la Provincia del Gran Chaco, en estos días de la revolución no interviene en el control de pasajeros. Tampoco expide ni visa pasaportes, porque está encargado de ello el Comando de la Guarnición y Policía Militar que tienen instalados sus puestos de vigilancia en Pocitos, Inaguaso e Itau. Por esta parte la Aduana Nacional tiene también su Policía Aduanera, con unos cuarenta carabineros, encargados de la vigilancia de la frontera.

En Yacuiba no había ningún acontecimiento, todo estaba en tranquilidad y el 31 de marzo se hallaba allí el Coronel Ruiz, quien había expresado a sus amigos haber ido a comprobar un motor para su aserradero. Corrían rumores de que, en un auto cerrado del Cónsul argentino, en Yacuiba, pasó en la mañana bien de madrugada, sin presentarse a la Policía Militar, el Coronel Toro, con dirección a Villa Montes y se decía que en ese auto iba con el Teniente Coronel Ruiz. Entonces Pacheco fué a la Policía Militar, que es la que lleva el control de pasajeros, y le dijeron que no sabían absolutamente nada, razón por la que no dió importancia al asunto, mucho más si ignoraba los trajines en que se hallaban estos militares.

Es de advertir que la Policía de Yacuiba, donde Pacheco es Intendente, cuenta solamente con seis carabineros, que se ocupan de vigilar los reos, presos en la

cárcel del Servicio Judicial, sin tener a su cargo el control de pasajeros, ni el patrullaje; teniendo Pacheco que atender personalmente las demandas y todo el movimiento de la Policía.

Juzgar que pueda tener culpabilidad este joven, que no ha sabido del ingreso del Coronel Toro, que posiblemente lo ha hecho por otra ruta donde no había control, sería aventurado; porque no hay prueba concluyente en el proceso que lo responsabilice y quien ignora un hecho no tiene porqué ser procesado y, tan es así, que cuando los arrestaron no sabía el motivo del porqué lo ponían en la cárcel y cuando vino a esta ciudad tuvo conocimiento de que se trataba de los movimientos subversivos que nos ocupan.

SEVERO MORALES LEA PLAZA.—Es un joven de 18 años, lo arrestó el Mayor Herbas, por haber trabajado como radiotelegrafista en "La Granja", propiedad del General Peñaranda, fuera de su oficina; pero hay que saber el porqué trabajó allí y es que el Teniente Coronel Cárdenes, llevó allí el aparato receptor, porque no había otro local y le ordenó que haga la captación de todos los mensajes políticos que ocurran en la República; estando allí los Coroneles Toro y Ruiz y el joven radiotelegrafista que trabajaba a las órdenes de éstos e impuesto por ellos. Permaneció en "La Granja" un día más o menos y lo obligaron a trasmitir radios a distintos sectores militares, recomendándole mucha reserva y cuidado.

Cuando se retiró de "La Granja" quedó el apa-

rato allí, sin poderlo sacar porque los militares no lo dejaron, advirténdose que cumplía las órdenes de éstos y que no las podía rehuir, tanto por su imposibilidad, como por su edad y débil situación. No comunicó de su parte nada, porque no tenía el aparato en su mano y también porque el año pasado se impartió una orden firmada por el General Peñaranda, donde se dice que las estaciones de radio donde hayan Comandos de División dependen directamente de éstos, cosa que también cumplió el joven Lea Plaza, sin malicia alguna.

Aquí ha obrado en el ánimo del operador la sumisión y subordinación al superior, sin culpabilidad alguna y en vez de jugar el papel de acusado, puede ser testigo, porque ha hecho referencias interesantes en su declaración que sirven de datos para el proceso, para mayor claridad de los hechos por averiguarse en la causa.

LUIS DE LAS TORRES ROJAS.—Cartógrafo de la Primera División de Infantería, revista como Auxiliar de primera desde octubre del año pasado. Cuando el 25 de marzo llegó el Coronel Ruiz a "El Palmar" conferenció largamente con el Teniente Coronel Cárdenes; salieron en auto con dirección a Yacuiba, ordenando a Rojas que los siga en una camioneta, entrando el Coronel Ruiz donde el Cónsul argentino a pedirle libre tránsito para su automóvil que se lo concedió; una vez en Pocitos, Cárdenes entregó a Rojas un paquete que parecían ser papeles y le dijo que lo llevara a Yacuiba, siguiendo Ruiz viaje a Tartagal.

Regresados a "El Palmar", volvieron a viajar

a Yaguacua, y de allí Cárdenes le ordenó a Rojas que pase a Sachapera, diciéndole que un señor tenía que llegar de Villa Montes y que lo espere, pero como no llegó, se volvió a "El Palmar". Notaba Torres movimiento en la camioneta y que iba y venía de "La Granja" a la casa de Cárdenes, que le ordenó que al día siguiente domingo 27 de marzo viaje a Tartagal, para averiguar en la casa Chivan si habían llegado unos carbones para la usina eléctrica; y Ruiz le suplicó que llevara un papel para Higinio A. Hernando, en el Hotel "Espinillo" de Tartagal, cuyo papel no lo leyó por poca curiosidad y por tratarse de documentos militares que él ha sabido respetar sin malicia alguna.

En Tartagal, Rojas entregó el papel y en respuesta se le dió un paquete voluminoso que, cuando lo abrieron, contenía una revista argentina con una caricatura y un papel en que decía: "Para los nenes de la Primera División".—El lunes 28 siguió notando el movimiento en la camioneta; el martes 29 igualmente, y por la tarde Cárdenes le dijo que tenía que viajar a Tartagal en la camioneta y Ruiz lo llevó en su automóvil juntamente con el Mayor Avila; habiéndole dado Cárdenes veinte pesos argentinos ($m|n. 20.—) para que compre una botella de whisky y fruta en Yacuiba; Ruiz le entregó un papel para Higinio A. Hernando, que decía cuando lo leyó el Teniente Coronel Cárdenes en voz alta, al lado del Mayor Avila:—"Ingenieros pídenme garantías para llevar a cabo trabajo".— Entregado el papel a Hernando, le dijo:—"Cuidado con la Policía.— Contestándole Rojas: "No tengo cuidado, si no he hecho nada".

Cuando Rojas regresó de Tartagal, encontró en Yacuiba al Coronel Toro, que salía del telégrafo y le preguntó si había traído algo para el Coronel Ruiz, y

le entregó un papel, que leyendo Toro dijo: "mañana es".—Se subió al auto del Cónsul argentino y se fué a Tartagal, y cuando Rojas llegaba a "El Palmar" con los encargos, vió que el Regimiento "Ayacucho" ocupaba el pueblo.

Por toda esta relación, se nota que Torres Rojas no tiene culpabilidad alguna, habiendo concurrido a aclarar los hechos con una precisión admirable de días, fechas y horas de cada suceso, sin tener culpabilidad de ninguna clase.

C O N C L U S I O N

Esta es la situación de cada uno de mis defendidos y, estudiando la prueba producida, tenemos las declaraciones del Mayor Ricardo Herbas, que manifiesta que al recibir el parte del Comandante en Jefe para organizar inmediatamente una fracción fuerte y marche sobre "El Palmar", llevando municiones para establecer el orden y disciplina y capture al Coronel Toro, impartió sus órdenes verbales para ganar tiempo, habiendo cumplido con su deber al tomar las medidas de arresto que todos conocen.

Cuando encontró al Mayor Frías, según dice en su informe de fojas 89, le mostró una orden por la cual asumía el Comando de la División, la cual desconoció Herbas, ordenando al mencionado Mayor, no inmiscuirse en nada; no habiendo opuesto Frías, ninguna resistencia, lo que demuestra que no tuvo ninguna participación en los hechos que se juzgan.

No sindica Herbas a ninguno de mis defendidos y, por lo demás, cuando se haya ratificado las declaraciones de los testigos presenciales y recibido la defensa de mi parte, concretaré mi exposición a ellas, para demostrar al Tribunal la inculpabilidad de mis defendidos.

El decreto de acusación fulminado contra éstos, no analiza la prueba con la serenidad que requiere el caso, porque los juzga como cómplices y encubridores; desde su cargo de subalternos ignoraron los movimientos que se producían, sin poder ejercitar ningún acto tendiente a establecer el orden, ni avisar los hechos ocurridos por estar delante de ellos, militares de alta graduación que, amenazándolos y obligándolos a prestar servicios, los hicieron sus intermediarios y víctimas inocentes e inculpables.

No he de terminar esta larga relación sin dejar constancia de los altos méritos del Mayor Frías, complicado sin tener ninguna participación en los sucesos; y esos méritos, que los conocen todos los militares aquí presentes, por su brillante actuación en la guerra, los trataré próximamente en otra exposición, para no ser más largo por ahora en esta defensa.

No estoy conforme con el auto de culpa dictado, en lo que se refiere a mis defendidos y, de acuerdo con el Artículo 248 del Código de Procedimientos Militares, solicito se reciba la prueba ofrecida por mi parte, para establecer las conclusiones que me corresponde como defensor de ellos, con la convicción íntima de ser escuchado para la sentencia que debe pronunciar el Tribunal, de absolución para las personas a quienes defiendo, la que pido que se dicte en estricta justicia.

Tarija, a 9 de abril de 1938

EPIFANIO ECHENIQUE.

XXIII

Los precedentes capítulos hacen ver la fase legal de la defensa, que se limita a negar los hechos producidos. Los abogados defensores, como es natural, se han alejado de un criterio verazmente jurídico, para llegar a la conclusión de que sus defendidos eran inocentes.

La Traición a la Patria está probada, porque el Comando de una División se puso al servicio directo e incondicional de la revolución. Esa División guarnece un sector que realmente se encuentra frente al enemigo. Bastaba que la revolución hubiera seguido su curso, para que el enemigo ocupe sus objetivos militares y se apropie de la zona petrolera de nuestra heredad. Así, por servir causas ajenas a la misión confiada a la Primera División, se daba al enemigo facilidades que ni en el mismo fragor de las batallas pudo lograr.

El Protocolo de Paz de 12 de junio de 1935, al establecer el cese de las hostilidades boliviano—paraguayas, no ha sellado la paz. Los beligerantes mantienen en pie de guerra sus ejércitos y el enemigo está ocupando nuestro territorio con tropas atrincheradas.

La aplicación de las leyes ha sido correcta; basta dar lectura a la sentencia pronunciada por el Consejo de Guerra, tribunal que ha gozado en su funcionamiento y en sus deliberaciones de la más amplia libertad; los vocales han podido desenvolverse también libremente y así lo han hecho de acuerdo con su conciencia y su leal saber y entender.

Esa sentencia, dictada con criterio netamente jurídico, destruye todos y cada uno de los fundamentos de la defensa y coloca los hechos dentro del verdadero campo penal.

XXIV

SENTENCIA

Tarija, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos treinta y ocho años. En el juicio criminal seguido por los delitos de Traición a la Patria y Rebelión, contra el Coronel David Toro R., Tenientes Coroneles Eulogio Ruiz y Juan de Dios Cárdenes; los Mayores Ernesto Portugal Aguilar, Ricardo Frías y Raúl Calderón Salinas; el Cirujano Arturo Hoyos, el Jefe de Policía de Seguridad de Yacuiba, Angel Pacheco Velásquez, el radio-operador Severo Morales Lea Plaza y el Cartógrafo de la Primera División de Infantería, Luis de las Torres Rojas, los once primeros bolivianos y el último de nacionalidad mejicana.

VISTOS.— Los oficios números setenta y uno y setenta y dos, treinta y ocho C., de treinta de marzo del año en curso, del General, Comandante en Jefe del Ejército, de fojas una y dos, el acta de juramento presentado por el Tribunal sumariante, de fojas catorce; el autocabeza de proceso, de fojas catorce; el auto de prisión preventiva contra el Teniente Coronel Juan de Dios Cárdenes, el Subteniente Alberto S. de Lozada, radio-telegrafista Severo Morales Lea Plaza, el chofer Juan Beltrán Marcó; Jefe de la Policía de Yacuiba y Subprefecto interino de la Provincia del Gran Chaco,

Angel Pacheco Velásquez, de fojas cuarenta y cinco; el auto de prisión preventiva contra los Mayores Ricardo Frías, Ernesto Portugal Aguilar, Raúl Calderón Salinas y el Cirujano Arturo Hoyos; de fojas sesentiocho vuelta y sesenta y nueve; el auto de prisión preventiva contra el Subteniente Abel Morales Zamora, de fojas setenta y cinco; la excusa formulada por el Juez Instructor, Teniente Coronel Rodolfo Jordán Cuéllar y la negativa de fojas noventa y tres y noventa y tres vuelta; el auto de prisión preventiva contra Luis de las Torres Rojas, de fojas noventa y cuatro; la ampliación de la sumaria contra el Coronel David Toro R. y el Teniente Coronel Eulogio Ruiz, de fojas noventa y cinco; el edicto llamando a los acusados prófugos Coronel David Toro R. y Teniente Coronel Eulogio Ruiz bajo los apercibimientos de ley, de fojas noventa y siete; el dictamen del Fiscal Militar, de fojas ciento treinta y seis; la exposición del Juez Instructor, de fojas ciento cuarenta y uno; el dictamente del Auditor, de fojas ciento cuarentidós; el Decreto de Acusación, de fojas ciento cuarenta y cinco; el acta de la organización del Consejo de Guerra, de fojas ciento cincuenta y tres; la acusación formulada contra el Fiscal Relator, de fojas ciento cincuenta y cuatro y ciento cincuenta y cinco; la negativa de la autoridad militar, de fojas ciento treinta y cinco y vuelta; la consignación de defensor del Subteniente Alberto S. de Lozada, de fojas ciento sesenta y cuatro; la relación del Vocal Relator, de fojas ciento sesenta y ocho; señalamiento de día y hora para la vista de la causa, de fojas ciento sesenta y uno; la orden de Guarnición número nueve, treinta y ocho, de fojas ciento setenta y cuatro; el auto del Juez Relator de declaratoria de rebeldía de los acusados Coronel David Toro R. y el Teniente Coronel Eulogio Ruiz, de fojas ciento ochenta y cuatro; las declaraciones indagatorias de fojas quince, treinta y tres, treinta y siete, treinta y ocho vuelta, cua-

renta vuelta, cuarenta y tres, cincuenta y tres, cincuenta y nueve, sesenta vuelta, sesenta y siete, setenta, setenta y seis; las declaraciones de los testigos de fojas veinticinco, veintinueve, veintinueve vuelta, trenta y uno, setenta y dos, setenta y ocho, ochenta y seis y ochenta y seis vuelta; las confesiones de fojas ciento cincuenta y nueve a ciento sesenta y tres vuelta; las defensas escritas de fojas ciento ochenta y dos, ciento ochenta y tres, ciento ochenta y cinco a ciento noventa y ocho vuelta, ciento ochenta y nueve a ciento noventa y uno vuelta, ciento noventa y tres a ciento noventa y cinco vuelta; las cuestiones de hecho de fojas doscientos veintisiete a doscientos setentiuno; las cuestiones adicionales de fojas doscientas setentidós, doscientas setenta y tres a doscientas setenta y cinco vuelta y doscientas setenta y seis; los documentos de fojas tres a diez vuelta, once, doce y trece; fojas veintiuno, veintidós a veinticuatro; fojas treinta y dos y cuarenta y cuatro y cuarenta y ocho a cincuenta y dos, sesenta y cinco y sesenta y seis, setenta y nueve a ochenta y uno, ochenta y dos a ochenta y cinco, ochenta y nueve a noventa y dos y noventa y seis; fojas doscientas diez y seis y doscientos veintiséis, y,

CONSIDERANDO: Que el Coronel David Toro R., que se hallaba en Santiago de Chile, cumpliendo una misión especial de carácter militar y con la instrucción expresa de no moverse de allí sin la autorización del Comandante en Jefe, se trasladó por la vía Argentina hasta Tartagal disimulada y furtivamente, donde llegó a las dieciocho y treinta del día veinticinco de marzo último, en compañía de un grupo de civiles y se alojó en el Hotel "Espinillo"; a las tres de la mañana del día siguiente veintiséis salió del Hotel en compañía del Teniente Coronel Eulogio Ruiz y del civil Oscar Avila, llegando a Pocitos a las cinco de la mañana y para elu-

dir la vigilancia de la autoridad de Pocitos, ingresó a Yacuiba pasando a pie la frontera y clandestinamente vestido de civil, con antiparras y embozado con una bufanda siguió viaje en la camioneta cero, cero, cero, ocho, fs. ciento doce vta., hasta "La Granja", casa del General Peñaranda de "El Palmar", donde fué reconocido por el chofer Juan Beltrán Marcó que ese civil sin bufanda ni anteojos era el Coronel Toro, fs. treinta y nueve vta.; que se alojó en "La Granja" cuyas llaves había mandado pedir el Teniente Coronel Cárdenes, al Subteniente Abel Morales Zamora, encargado de ella, fojas setenta; que se entrevistó esta misma mañana con el Teniente Coronel Cárdenes y los Mayores Ernesto Portugal y Raúl Calderón Salinas y Ricardo Frías y el Subteniente Abel Morales Zamora, a quienes ya esperaba en compañía del Teniente Coronel Eulogio Ruiz; y después de cambiar los saludos de cortesía, les expresó los motivos de su presencia, dándoles a conocer en palabras claras y terminantes lo siguiente: "Señores, el país se encuentra en una situación angustiosa y difícil, el cambio bajo, los víveres caros; el pueblo se muere de hambre; el Ejército se halla en peor situación; está entregado a los subalternos. Ahora todo el mundo es presidenciable; el Coronel Menacho aspira a la Presidencia, el Coronel Calleja aspira a la Presidencia, el Mayor Tovar también. Añadiendo después: actualmente todos los puestos de importancia de la Administración están ocupados por cruceños; en La Paz, hay más de mil cruceños en las policías, todo lo que hace insostenible la actual situación en el interior. En el Norte, donde se ha de producir el movimiento, esperan mi presencia en el Chaco", fojas sesentiuno y sesentiuno vuelta; que para mantener y asegurar sus comunicaciones libremente con el interior y exterior del país se valió del aparato radiotelegráfico de la Primera División de Infantería, cuyo Comandante, el Teniente Coronel

Cárdenes, había ordenado que fuese instalado en "La Granja"; que después de haberse puesto en contacto con los Mayores Ernesto Portugal, Ricardo Frías, Jefe de Estado Mayor de la División y Raúl Calderón Salinas, Comandante del Regimiento Villa Montes, con instrucciones especiales al Teniente Coronel Eulogio Ruiz para que fuese a comprometer a la Cuarta División, fojas setenta y dos vuelta; que empleó su larga presencia en la "Granja" para tomar sus disposiciones dentro del plan revolucionario que ya había puesto en ejecución y redactó de su puño y letra un manifiesto revolucionario, fojas setenta y cuatro vuelta; que el día veintiocho del mismo mes, a horas quince más o menos, despachó por radio una nota de salutación a Camiri, Charagua, Cuevo, dirigida a los Tenientes Coroneles Carlos Soria Galvarro, Roberto Mercado y Raúl Tardío, respectivamente; no habiendo recibido respuesta al día siguiente veintinueve, transmitió otra comunicación a la Escuela de Armas de Cochabamba, Sucre, Camiri, Charagua, Cuevo y Fortín Campero, concebido en los siguientes términos: "Ejército Chaco, encabezado Coronel Toro, pronunciόse contra actual Gobierno, pidiendo entrega Presidencia a General Peñaranda, esperando colaboración camaradas". Esta comunicación firmaba "Comité Revolucionario del Chaco", compuesto por el Coronel Toro y de los Tenientes Coroneles Eulogio Ruiz y Juan de Dios Cárdenes, fojas treinta y siete vuelta; que el día treinta, a horas once y treinta más o menos, conociendo la orden de captura de los revolucionarios que se había impartido por el General, Comandante en Jefe del Ejército, el Coronel Toro fugó precipitadamente en la camioneta del Comando de la División, número cero, cero, cero, ocho, desde "El Palmar" a "La Granja", donde le dijo al chofer del Teniente Coronel Ruiz que lo llevase de inmediato a Yacuiba, habiéndose encontrado a los quinientos metros de recorrido con

el Cónsul Argentino en Yacuiba señor Piaggio, en cuya compañía traspasó la frontera para refugiarse en Tartagal y permanecer allí a la expectativa de los acontecimientos que aún esperaba continuarían desarrollándose en el Chaco, fojas cuarenta.

CONSIDERANDO: Que el Teniente Coronel Eulogio Ruiz salió de Tarija el día jueves, veinticuatro de marzo, en su automóvil; y llegado a Entre Ríos el mismo día, continuó viaje a las veintidos, conjuntamente con el señor Oscar Avila y su chofer Juan Beltrán Marcó; pasando de largo San Antonio de Villa Montes llegó a Caiza, habiendo quedado allí más de media hora, siguió viaje a "El Palmar", donde se entrevistó con el Teniente Coronel Juan de Dios Cárdenes, Comandante de la Primera División; habiendo conferenciado con éste más de una hora, siguió viaje a Yacuiba para pasar hasta Tartagal, población a la que llegó a las dieciséis horas; minutos después del arribo del tren argentino a aquella estación, se entrevistó con el coronel Toro en el Hotel "Espinillo" y a las tres de la mañana del día siguiente veintiséis, salieron con dirección a Yacuiba para internarse a "El Palmar" en forma clandestina, pasando la frontera a pie y por un lugar apartado del control; que en "La Granja" asistió con los Jefes ya citados a la conferencia del Coronel Toro, concerniente a los motivos revolucionarios que le habían llevado al Chaco; el día veintinueve en la tarde viajó a Villa Montes, con el fin de comprometer a la Cuarta División, expresando, antes de partir, sus temores para ingresar a Villa Montes, que suponía podrían apresarlo, fojas treinta y tres vuelta, treinta y nueve y sesenta y dos vuelta; elegido el Mayor Portugal, rehuyó hacerlo en su propio carro, porque lo conocían, y prefirió utilizar la camioneta cero, cero, diecisiete, del Jefe de Estado Mayor

de la Primera División, fojas treinta; y una vez en Villa Montes y en compañía del Cirujano Arturo Hoyos, que les servía de guía, dirigiéndose a la casa del Teniente Coronel Tejada lograron sacarlo de su casa; luego se encontró con el Mayor Barrero; Tejada y Ruíz se dirigieron a la casa del Coronel Peredo; momentos después fueron conducidos en el auto de Peredo a la casa de éste, donde dicho Coronel pidió a cada uno de los presentes una opinión verídica y exacta sobre lo manifestado por el Teniente Coronel Ruiz, ya que lo que pedía era un apoyo moral a favor del Coronel Toro y que los sucesos iban a producirse en el norte, principalmente en La Paz, fojas sesenta y tres vuelta; que luego de haber tomado un vaso de cerveza retornó a San Antonio de Villa Montes, donde permaneció hasta el día siguiente, miércoles treinta; la mañana de este día hizo llamar al Teniente Coronel Viscarra, Comandante del Regimiento Camacho Primero de Artillería, con el fin de formularle su proposición revolucionaria, que fué rechazada, fojas sesenta y cuatro; que a horas ocho regresó a "El Palmar", por el camino antiguo, sin pasar por Caiza, pues de Yaguacua comunicaron que la línea telefónica estaba cortada por instrucciones superiores; que una vez en "El Palmar", más o menos a las tres del mismo día, le comunicó el Teniente Coronel Cárdenes que el Coronel Toro había partido hacia la frontera en la mañana, en vista de la orden de captura impartida contra él y sus acompañantes, por el General, Comandante en Jefe del Ejército; que hallándose a la hora de almuerzo en la casa del Teniente Coronel Cárdenes, llegó la fracción de tropas destacadas del Regimiento "Ayacucho" 8 de Infantería, comprendiendo el Teniente Coronel Ruiz que iba a ser capturado, huyó por los trasfondos de la casa para refugiarse en el monte, manifestando "a lo mejor, a mí también me toman", fojas sesentiocho.

CONSIDERANDO: Que el Teniente Coronel Juan de Dios Cárdenes, en su calidad de Comandante de la Primera División de Infantería, se valió de los privilegios de su autoridad de acuerdo con el Coronel Toro y el Teniente Coronel Ruiz, poniendo en ejecución el plan revolucionario con el fin de cambiar al Gobierno constituído, sustrayendo a la obediencia parte de las fuerzas armadas en la Zona de Defensa, sin tener en cuenta la situación de estado de Campaña en que se halla el país; que estuvo en convivencia con el Coronel Toro, a quien le facilitó su ingreso al territorio nacional en forma clandestina, alojándolo en "La Granja" y "El Palmar", asiento de la Primera División de Infantería, fojas setenta y setenta vuelta; que comprometió la complicidad de su Jefe de Estado Mayor Divisionario, Mayor Ricardo Frías, hasta el punto de que la enemistad que existía entre ambos Jefes, acabó por desvanecerse ante la conveniencia del éxito revolucionario que se buscaba; que se valió asimismo de la cooperación del Mayor Ernesto Portugal Aguilar y del Comandante del Regimiento "Villa Montes" 4 de Artillería, Mayor Raúl Calderón Salinas, fojas sesenta y siete; que comprometió la colaboración eficaz del radio-operador Severo Morales Lea Plaza, para la transmisión de los mensajes y proclama comunicadas anteriormente; que el hecho de que los Jefes y Oficiales conocían la presencia clandestina del Coronel Toro en "El Palmar", sin denunciar ante ninguna autoridad, demuestra que se hallaba de acuerdo con los propósitos criminosos; que, en consorcio con el Coronel Toro y el Teniente Coronel Ruiz, formó parte del Comité Revolucionario del Chaco, fojas treinta y siete vuelta; que habiendo recibido el día treinta del mismo mes de marzo, a horas diez y treinta de la mañana, orden telefónica del Comandante del Segundo Cuerpo de Ejército, General Demetrio Ramos, para que aprese al Coronel Toro y sus acompañantes, dió cima a

su labor de franca Rebelión desconociendo sus órdenes, afirmando que el movimento revolucionario se hallaba apoyado en los dos Cuerpos de Ejército y que asumía toda responsabilidad, fs. seis y treinta y una vuelta; que permitió y ayudó a la fuga del Coronel Toro y que, finalmente, autorizó con su presencia y la de los Jefes que le cooperaban en el complot, cuyas consecuencias habrían sido funestas para la tranquilidad y seguridad nacional; lo que conocía en su calidad de Jefe con mando de tropas frente al enemigo; que el movimiento revolucionario no se detuvo por la voluntad del Teniente Coronel ni por el arrepentimiento de sus colaboradores, sino porque las medidas del General en Jefe del Ejército fueron tan rápidas, sus órdenes enérgicas y terminantes, que sirvieron para aplastar la revolución que ya había tomado cuerpo, pues se produjo choque de fuerzas, fojas noventa y uno.

CONSIDERANDO: Que el Mayor Ernesto Portugal Aguilar, se entrevistó con el Coronel Toro y el Teniente Coronel Ruiz en "La Granja" y "El Palmar" y estuvo con ellos frecuentemente durante los cinco días que éstos permanecieron en el asiento de la Primera División de Infantería; que escuchó la proclama del Coronel Toro, en la mañana del día veintiséis, fojas sesenta y uno; comprendió perfectamente el fin subversivo de este Jefe en "La Granja"; que a pesar de ello prestó colaboración, aceptando con su presencia las reuniones que se celebraban; que la noche del veintinueve de marzo viajó en compañía del Teniente Coronel Ruiz a Villa Montes, con el fin de comprometer la colaboración de la Cuarta División, fojas sesenta y dos y sesenta y tres; que mostró su interés en la revolución que estaba en marcha, preguntando al Coronel Toro qué noticias tenía, fojas sesenta y dos; que aprovechó de la circunstancia de la enfermedad de su esposa para pedir prórro-

ga y quedarse en "El Palmar", prórroga que la solicitó el día veintisiete, esto es, después de su entrevista con el Coronel Toro.

CONSIDERANDO: Que el Mayor Ricardo Frías se entrevistó con el Coronel Toro en "La Granja" juntamente con los Jefes que esa mañana se hallaban allí y que, por la proclama del Coronel Toro, conoció plenamente el propósito que le había llevado hasta el Chaco, que no era otro que el de buscar el apoyo de las fuerzas de la Zona de Defensa para provocar el cambio de Gobierno y sustraer de la obediencia debida a las autoridades parte de la fuerza armada; que en su calidad de Jefe de Estado Mayor Divisionario autorizó con su presencia los trajines revolucionarios que se efectuaron; que no es admisible, dada la importancia de su cargo y su calidad de Jefe, la disculpa de haber sido engañado por el Teniente Coronel Cárdenes y que se dió cuenta de los propósitos criminosos del Coronel Toro, solamente cuando conoció la orden de su captura, mucho más si lo enunciado por el Coronel Toro, la mañana del veintiséis, en "La Granja", por el lenguaje claro y terminante, tenía contornos típicamente subversivos.

CONSIDERANDO: Que el Mayor Raúl Calderón Salinas era un elemento de utilidad para la revolución por ser Comandante de un Regimiento de Artillería, que, a pesar del resentimiento que dice tener contra el Coronel Toro, fojas sesentiocho vuelta, estuvo con él en "La Granja" y autorizó con su presencia y su silencio la revolución que se efectuaba, que el hecho de haberse ausentado a Aguairenda no le libra de culpabilidad, ya que su deber como Jefe con tropas encargadas de proteger una parte amenazada del territorio nacional y con el enemigo al frente, era el de comunicar a las autoridades superiores cuanto ocurría en "El Palmar", sin que

pueda servir de disculpa el hecho de que hubiera conocido, de la presencia del Coronel Toro, el Comandante de la Primera División, cuya intervención era, indudablemente, atentatoria para la seguridad nacional.

CONSIDERANDO: Que los encausados Subtenientes Abel Morales Zamora y Alberto S. de Lozada estaban a cargo de funciones de vigilancia especiales que, dentro del cumplimiento del deber militar, implicaban mayor exactitud en el lleno de sus obligaciones; que el Subteniente Abel Morales Zamora, es padre del radio-operador Severo Morales Lea Plaza, quien vive bajo su protección como menor de edad; en consecuencia, no podía ignorar la calidad y el tenor de las comunicaciones radiotelegráficas que transmitía conforme al plan revolucionario de los Coroneles Toro y Cárdenes.

CONSIDERANDO: Que el radiotelegrafista Severo Morales Lea Plaza ha sido instrumento activo del Comité Revolucionario, transmitiendo mensajes radiotelegráficos; que no hizo de su parte nada que denotara el deseo de dar a conocer los trabajos subversivos de "El Palmar".

CONSIDERANDO: Que el Cirujano Arturo Hoyos, si bien fué requerido la noche del veintinueve de marzo por el Teniente Coronel Ruiz para que se le ayudase a entrevistar a los Jefes cuya colaboración deseaba comprometer, no ha sido enteramente ajeno al movimiento revolucionario, porque al expresar que no quería hacerse ver con el Coronel Peredo, añadió que no se le comprometa en nada, fojas cincuenta y nueve vuelta; que tampoco trató de evitar o disuadir a los complotados para que no llevaran adelante la obra delictuosa que estaban realizando.

CONSIDERANDO: Que Angel Pacheco Velásquez, Jefe de la Policía de Seguridad de Yacuiba y Subprefecto interino de la Provincia del Gran Chaco, demostró con su lenidad falta de cumplimiento del deber a que, en su calidad de funcionario público, estaba obligado, mucho más tratándose del ejercicio de autoridad en la frontera, cuya vigilancia no puede ser descuidada.

CONSIDERANDO: Que el Cartógrafo de la Primera División de Infantería, Luis de las Torres Rojas, sirvió como de enlace entre los revolucionarios, haciendo viajes frecuentes a Tartagal como portador de comunicaciones, fojas setenta y seis y setenta y siete; que fué elemento activo de la conspiración y hombre de confianza del Teniente Coronel Cárdenes.

CONSIDERANDO: Que de las declaraciones y documentos compulsados y que constan en el presente proceso, los hechos han ocurrido en la forma que están narrados, pues el Coronel David Toro R., y los Tenientes Coroneles Eulogio Ruiz y Juan de Dios Cárdenes estaban de perfecto acuerdo con la consumación del movimiento revolucionario en el Chaco, con ramificaciones en varios puntos de la República, y especialmente en La Paz; que al contituirse el Coronel Toro clandestinamente en el Chaco, llevaba el firme propósito de apoyar su rebelión en las fuerzas de la Zona de Defensa por considerarlas aguerridas, mejor armadas y municionadas y lejos de la vigilancia del Gobierno, fojas sesenta y tres vuelta; que los propósitos que lo movían para levantar en armas las fuerzas del Chaco, eran bastardos y acusan sentimientos bajos, indignos de Jefes cuyo sentido de responsabilidad no está destruído por ninguna fuerza ajena a su propia integridad moral; que el Teniente Coronel Eulogio Ruiz había alcanzado situaciones prominentes dentro del país y acababa de

ser elegido diputado nacional, cargo desde el cual pudo emplear recursos legales de indiscutible fuerza para corregir cualquier error en la Administración pública, desde un punto de vista desinteresado y patriótico; que la revolución no podía lograr este fin, porque es sabido que, después de cada fenómeno social de este orden, el mal se agranda y el caos cobra proporciones alarmantes; que el Teniente Coronel Juan de Dios Cárdenes, Comandante de la Primera División de Infantería, era el guardian de la integridad nacional; la Patria, al poner en sus manos la fuerza armada, le exigía lealtad y cumplimiento del deber; que en su permanencia en el Chaco, sabía cuán peligroso es agitar allí pasiones bajas y debilitar la moral de los que guarnecen esa zona amenazada por el enemigo, que está en acecho esperando el momento oportuno para llenar sus objetivos militares, políticos y económicos; que la alta graduación de los revolucionarios y los puestos oficiales elevados que han desempeñado agravan mucho los actos delictuosos realizados en la Zona de Defensa.

CONSIDERANDO: Que los delitos de Rebelión y Tración a la Patria han sido tipificados en las cuestiones de hecho, votadas después de madura y larga discusión en perfecta consonancia con lo preceptuado por el artículo 103 del Código Penal Militar, que define: "Traición a la Patria es la complicidad con el enemigo durante el estado de guerra internacional", y añade que se supone que hay complicidad con el enemigo, cuando se comete el delito en circunstancias tales que con ellas se facilita la entrada de fuerzas enemigas al territorio nacional y se favorece la toma de una plaza, puesto militar o de almacenes de guerra, provisiones de víveres y se causa maliciosamente cualquier avería que interrumpa el servicio en campaña, inciso 5o. segunda parte, y 13 del citado artículo; se incurrió también en el

delito de Rebelión, porque los revolucionarios levantaron una parte de la fuerza armada, la que correspondía a la Primera División de Infantería, con el propósito de derrocar al Gobierno y sustraer de la obediencia parte del territorio nacional y del Ejército, casos comprendidos en los incisos 1o. y 5o. del artículo 103 del Código Penal Militar; que el país, desde la iniciación de la guerra, se halla en estado de campaña y así lo recordó el General, Comandante en Jefe del Ejército, en su cifrado reservado número cuarenta y tres de este año y cuya copia legalizada cursa a fojas doscientas veintiséis de este proceso; que desde que se inició la guerra con el Paraguay, y conforme a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley de Organización Judicial y Competencia Militar, se entiende que las fuerzas se hallan en campaña desde que sean declaradas oficialmente en esa situación y que, conforme al artículo 148 del mismo Código, "se entenderá hallarse frente al enemigo cuando notoriamente se presente a la vista o se tenga aviso de su proximidad", casos que se producen en la actual Zona de Defensa; que, actualmente, el país se halla en estado de sitio; que los delitos de Traición a la Patria y Rebelión se han consumado en las siguientes circunstancias agravantes del artículo veinticinco del Código Penal Militar: Primera.—"Cometer el delito contra la persona de un superior o de una autoridad". Segunda.—"Ejecutar con premeditación, alevosía, imprudencia, osadía, astucia y el mayor número de medios empleados para cometerlo". Cuarta.—"Aumentar deliberadamente el mal del delito con daños preparados para su ejecución". Octava.—"Cometer abusando de la autoridad o influencia que tenga sobre el ofendido o sobre los participantes del delito, así como de la confianza que aquél hubiese tenido con el delincuente. Novena.—"Ejecutar como medio para cometer otro delito". Décima.—"Cometer valiéndose de la cooperación de otras

personas para asegurar su ejecución o para proporcionarse la impunidad". 12.—"Cometer en actos del servicio o con ocasión de él, en lugares de jurisdicción militar, en campaña y al frente del enemigo". 20.— "Ser Clase, Oficial o Jefe"; que concurre, por otra parte, como atenuante la circunstancia 13 del artículo 23 del mismo Código: "Haber prestado servicios al país".

CONSIDERANDO: Que el Mayor Ernesto Portugal Aguilar, desde el primer momento de su entrevista con el Coronel Toro, le prestó su adhesión hasta el extremo de inspirar tal confianza que fué designado por el indicado Jefe y el Teniente Coronel Cárdenes, para acompañar al Teniente Coronel Ruiz en su viaje a Villa Montes la noche del veintinueve de marzo; que la revolución no le causó intranquilidad alguna ni realizó de su parte nada para disuadir a los revolucionarios ni dar a conocer al Comando en Jefe o al Supremo Gobierno lo que ocurría, medida que pudo tomar libremente; que se interesaba por los sucesos hasta el punto de preguntar al Coronel Toro, si había recibido noticias sobre lo que debía ocurrir en el norte, fojas sesenta y dos; que aun conociendo la orden de captura impartida por el Comandante en Jefe, nada hizo para arrestar al Teniente Coronel Ruiz, con quien almorzaba en franca camaradería, en la casa habitación del Teniente Coronel Cárdenes; que todos estos hechos se han llevado a cabo con las circunstancia agravantes 1a., 2a., 4a., 8a., 10, 12 y 20 del artículo 25 del Código Penal Militar, concurriendo en su favor las circunstancias atenuantes: 9a. "Haber cometido el delito por sugestión, influencia o autoridad de un superior". 11.—"El arrepentimiento manifestado con sinceridad inmediatamente después de cometido el delito o confesado con sinceridad en el juicio". 13.—"La buena conducta anterior del delincuen-

te, ser el primer delito cometido y haber prestado importantes servicios al país".

CONSIDERANDO: Que el Mayor Ricardo Frías ejercía el cargo de Jefe de Estado Mayor Divisionario y que, en tal carácter, era responsable solidario con el Comandante de la División, de la seguridad y defensa del sector encomendado a su cuidado; que la amistad, que era tirante entre el Teniente Coronel Cárdenes y el Mayor Frías hasta el punto de que éste deseaba que se le cambie de destino, fojas cincuenta y tres, se tornó cordial, pues el mayor Frías asistía a las invitaciones del Teniente Coronel Cárdenes, en las que también, juntamente con el Coronel Toro y el Teniente Coronel Ruiz se hallaban presentes otros Jefes de la división; que conociendo los propósitos revolucionarios del Coronel Toro y cuanto en ese sentido se efectuaba en "El Palmar" nada hizo de su parte, como era de su deber, para evitar que se conspirase o dar parte al Supremo Gobierno o al Comando en Jefe, de la presencia misteriosa del Coronel Toro en "La Granja", tanto más si en la mañana del día veintiséis de marzo, les habló a él y a los demás Jefes que fueron a visitarlo, de los motivos para provocar un cambio de gobierno y secundar la revolución que debía estallar en el norte; que los delitos los ha cometido con las siguientes agravantes del artículo veinticinco del Código Penal Militar, 1a., 4a., 8a., 9a., 12 y 20, concurriendo a su favor las circunstancias atenuantes: 1a.—"Las comprendidas en el artículo anterior, cuando no sean ampliamente probadas, o no concurran en ellas todos los requisitos necesarios para eximir de responsabilidad", 9a., 12 y 14 "cualquier otra circunstancia análoga a las anteriores, que hubiese producido ofuscamiento en su razón o violencia en su voluntad" del artículo veintitrés del mismo Código.

CONSIDERANDO: Que el Mayor Raúl Calderón Salinas se hallaba aún de Comandante del Regimiento "Villa Montes" 4 de Artillería y que, desde ese cargo de responsabilidad, conocía la delicada situación teniendo al enemigo próximo a nuestras líneas; que, a pesar de esta circunstancia, siguió dócilmente al Coronel Toro y a los Tenientes Coroneles Ruiz y Cárdenes en su obra revolucionaria, conservando una actitud indefinida pero que entrañaba en sí verdadera complicidad; que el hecho de haberse alejado algunas veces de "El Palmar" no destruye la prueba de su complicidad, porque no consta de ninguna manera que hubiese opuesto siquiera un mínimo reparo o formulado una advertencia contra lo que se realizaba; él, como sus demás camaradas, de revolución, conocía el verdadero fin que indujo al Coronel Toro a ingresar clantestinamente al Chaco y su única actitud consistió en alejarse algunas veces a Aguayrenda y de esta manera, con su silencio calculado, incurrió en delito de omisión maliciosamente cometido en acto del servicio y estando el país en estado de campaña, tal como se define en la última parte del artículo 10 del Código Penal Militar; que todo esto lo ha efectuado con las agravantes 1a., 4a., 8a., 9a., 12 y 20, del artículo veinticinco del Código Penal Militar, concurriendo a su favor las atenuantes 1a., 9a., 12 y 14, del artículo veintitrés del mismo Código.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo dispuesto por la segunda parte del artículo 1o. del Código Penal, es delito militar el que se comete por personas no militares, cuando afectan a materia o lugares militares; que en esta virtud se hallan incluídos, en el presente proceso, los funcionarios civiles Arturo Hoyos, Cirujano del Regimiento, Severo Morales Lea Plaza, radiotelegrafista de la Primera División, Luis de las Torres Rojas, Cartógrafo de la misma División y Angel Pache-

co Velásquez, Jefe de la Policía de Yacuiba; que de las pruebas del proceso se desprende contra éllos cargos que denotan respectivamente en Morales Lea Plaza y Luis de las Torres Rojas, evidente complicidad con los revolucionarios; que Severo Morales Lea Plaza, puesto por el Teniente Coronel Cárdenes al servicio de sus gestiones revolucionarias, permaneció en "La Granja" los días veinticinco al treinta de marzo, realizando una función que la conocía en sus pormenores, sin poner de su parte nada para hacer llegar hasta el Gobierno siquiera una advertencia de cuanto se fraguaba contra la seguridad de la Nación y con evidente daño de la defensa nacional; bien que, por su corta edad, no ha tenido la fuerza moral suficiente para negarse a secundar los propósitos que animaban al Teniente Coronel Cárdenes, a quien aparte de la obediencia debida le tenía miedo, fojas treinta y ocho vuelta; que los delitos de que se le acusa de Traición a la Patria y Rebelión los ha cometido con las agravantes 1a., 10, 12 y 20 del artículo veinticinco del Código Penal, favoreciéndole las circunstancias atenuantes 1a., 2a., 9a., 13 y 14 del mismo Código.

POR TANTO: El Consejo de Guerra, administrando justicia a nombre de la Ley y en virtud de la jurisdicción que por ella ejerce, FALLA: declarando autores principales de los delitos de Traición a la Patria y Rebelión, a los acusados Coronel David Toro R. y Tenientes Coroneles Eulogio Ruiz y Juan de Dios Cárdenes, de las generales contenidas en el Escalafón Militar y los condena a sufrir la pena de muerte, previa degradación impuesta por los artículos ochenta y siete y ciento cinco del Código Penal Militar, en la forma que establece el artículo cincuenta y de conformidad con lo dispuesto por el artículo cincuenta y cuatro del mismo Código, con las responsabilidades civiles como lo deter-

mina el artículo cuarenta y uno del Código Penal Militar. A los acusados Mayores Ernesto Portugal Aguilar, Ricardo Frías y Raúl Calderón Salinas, agentes secundarios en calidad de cómplices, de las generales que constan en el Escalafón Militar, a sufrir pena de prisión militar; correspondiente al Mayor Ernesto Portugal Aguilar, en segundo grado, cuatro años de prisión, previa degradación, como lo disponen los artículos treinta y uno y treinta y dos del Código Penal Militar. A los Mayores Ricardo Frías y Raúl Calderón Salinas, en primer grado, la pena de dos años de prisión, debiendo los tres reos cumplirlas en el Panóptico Nacional de La Paz, de conformidad con la primera parte del artículo treinta y uno del Código Penal Militar, con las responsabilidades civiles como lo determina el artículo cuarenta y uno del mismo Código.

A los acusados Arturo Hoyos y Angel Pacheco Velásquez, de las generales que constan en el proceso, a sufrir destitución de sus cargos, conforme al artículo treinta y ocho del Código Penal.

Al Subteniente Abel Morales Zamora, a sufrir la pena de suspensión, privándosele de mando por seis meses, según lo determina el artículo cuarenta del citado Código. A los acusados Subteniente Alberto S. de Lozada, Severo Morales Lea Plaza y Luis de las Torres Rojas, a sufrir pena de arresto mediano de tres meses, conforme a la segunda parte del artículo doscientos noventa y uno del Código Penal Militar, debiendo cumplir su penalidad en la Primera División de Infantería con asiento en "El Palmar".

TEXTO DE LAS LEYES CITADAS

Código Penal Militar

Artículo 86.—"Se entiende por Traición la complicidad con el enemigo durante el estado de guerra internacional. Se supone que hay complicidad con el enemigo en los siguientes casos:

5o.—O favoreciendo la ocupación de una plaza o puesto militar, o la toma de almacenes de guerra o de provisiones de víveres;

13.—O se causa maliciosamente cualquier avería que interrumpa el servicio en campaña".

Artículo 87.—"El militar que cometa alguno de los delitos comprendidos en el artículo anterior, **será castigado con la pena de muerte**, previa degradación si fuese Jefe, Oficial o Clase".

Artículo 105.—"En tiempo de guerra internacional el delito de Rebelión se castigará en la forma siguiente: El Jefe principal y el que se ponga a la cabeza, siendo persona distinta, **con la pena de muerte**, siempre que la rebelión comprometiese la integridad de la República o causare algún daño positivo al Ejército en Campaña".

Artículo 103.—"Constituyen delitos de Rebelión militar, los hechos siguientes: 1o. **El levantamiento o insurrección de la fuerza armada o de una parte más o menos numerosa de ella, con el propósito de variar la**

forma de gobierno que rige a la República o para derrocar al Gobierno Supremo legalmente constituído.

5o.—Sustraer de la obediencia del Gobierno parte de la fuerza armada''.

Artículo 31.—''La pena de prisión militar se divide en tres grados: 1o. de uno a tres años; 2o. de cuatro a seis años; 3o. de siete a diez años''.

Artículo 32.—''Los grados 2o. y 3o. de prisión tienen por efectos accesorios la degradación''.

Artículo 50.—''La pena de muerte se hará cumplir por medio de fusilamiento, observando las formalidades que se indican en el Código de Procedimientos Judiciales Militares''.

Artículo 54.—''Por regla general, salvo las disposiciones especiales de la ley, cuando algún reo haya de ser sentenciado por dos o más delitos que merezcan pena corporal, se le aplicará solamente el máximum de la pena mayor, que entre las de su clase ocupa un lugar superior en escala ascendente; y se le impondrá con ella, si las mereciese, la degradación, la destitución, las penas pecuniarias y la satisfacción civil''.

Artículo 38.—''La destitución o baja indeterminada, consiste en que el penado, sin perder su clase militar, queda privado del servicio sin goce de sueldo, honores y uniforme, hasta que pueda ser rehabilitado''.

Artículo 40.—"La suspensión consiste en la privación del cargo que ejerza el penado, desde un mes hasta un año y con el haber que asigne el Gobierno de conformidad a las ordenanzas; debiendo restituírsele al

ejercicio de su cargo, después de cumplida la condena. Esta pena sólo se aplicará a los Jefes y Oficiales".

Artículo 291.—"Corresponde aplicar a los Consejos de Disciplina, las penas siguientes":

1o.—"Reiteración de penas, en la escala respectiva, que hubiesen sido impuestas por la competencia ejecutiva de los Jefes, en caso de reincidencia; 2o.—Arresto mediano o riguroso de dos a seis meses".

Esta sentencia fué pronunciada y leída en audiencia secreta con la concurrencia del Presidente y Vocales del Consejo de Guerra, el Auditor, el Fiscal Militar, los defensores y el suscrito secretario, que da fe, a horas diecisiete del día veinticinco de abril de mil novecientos treinta y ocho años. Entre líneas: "los puestos" fojas doscientos ochenta y cuatro vuelta y "Severo Morales Lea Plaza", fojas doscientos ochenta y ocho vuelta, valen. (Fdo.) Cnel. J. Quiroga, Presidente.—(Fdo.) Tcnel. A. Molina; (Fdo.) Tcnel. J. Cainzo; (Fdo.) Ayala Moreira, Vocales. (Fdo.) Bertrann, Auditor; (Fdo.) H. Sanjinés, Vocal. (Fdo.) Tcnel. Jordán C., Secretario.

XXV

DICTAMEN DEL SEÑOR AUDITOR GENERAL DE GUERRA, DOCTOR ABEL PEÑAFIEL:

"Señores Presidente y Vocales del Tribunal Supremo de Justicia Militar.—Dictamina.—El presente juicio criminal, seguido contra los sindicados Coronel David Toro R., Tenientes Coroneles Eulogio Ruiz y

Juan de Dios Cárdenes; Mayores Ernesto Portugal Aguilar, Ricardo Frías y Raúl Calderón Salinas; Subtenientes Abel Morales Zamora y Alberto S. de Lozada; Arturo Hoyos, Angel Pacheco Velásquez, Luis de las Torres Rojas, Severo Morales Lea Plaza, sindicados por los delitos de Traición a la Patria y Rebelión, ha sido elevado por el Consejo de Guerra en grado de nulidad de acuerdo a lo prescrito por el artículo 276 del Código de Procedimientos Judiciales Militares, a mérito de los recursos interpuestos a fojas 298, 300 y 302. Del examen de obrados se evidencia la debida tramitación de la causa, con la circunstancia de haberse seguido ella contra reos ausentes y presentes y que de conformidad a lo preceptuado por el caso 2o. de los artículos 11 y 282 del Código de Procedimientos Judiciales, se impone considerarse la sentencia y los recursos de nulidad interpuestos tan sólo con relación a los reos presentes; debiendo, en cuanto a los acusados ausentes Coronel David Toro R. y Teniente Coronel Eulogio Ruiz, observarse lo prescrito por los artículos 281 y 290 del citado cuerpo de leyes. Elevado el proceso al estado de plenario, el Consejo de Guerra, conforme al Decreto de acusación de fojas 146, ha procedido a la vista de la causa, rendidas que han sido las confesiones de los acusados presentes, corrientes de fojas 158 a fojas 162 vuelta, procediendo a la recepción de las pruebas testificales y demás formalidades de ley; entrando en consecuencia a la deliberación y votación de que dan cuenta las diligencias de fojas 227 a fojas 271, de conformidad a las prescripciones establecidas por los artículos 259 y siguientes del citado Código de Procedimientos Judiciales Militares. Cerrados los debates, el Consejo de Guerra, en uso de sus legítimas atribuciones, ha pronunciado la sentencia de fojas 283, calificando los delitos acusados como de Traición a la Patria y Rebelión en la zona militar del Chaco, condenando al acusado Teniente Co-

ronel Juan de Dios Cárdenes a las penas establecidas por los artículos 87, 105 y 50 del Código Penal Militar en su condición de Comandante de la Primera División de Infantería en el sector de "El Palmar", en plena zona militar en Campaña, frente a las fuerzas paraguayas, pendiente aún como se halla el tratado de paz definitivo que debería poner término al conflicto internacional con el Paraguay, y como principal autor complotado con los coacusados David Toro R. y Eulogio Ruiz, con quienes había entrado y obrado de acuerdo para consumar los delitos que se juzgan; y a los coacusados Mayores Ernesto Portugal Aguilar, Ricardo Frías y Raúl Calderón Salinas; Arturo Hoyos, Angel Pacheco Velásquez, Abel Morales Zamora, Alberto S. de Lozada, Luis de las Torres Rojas y Severo Morales Lea Plaza, a las penas especificadas en el fallo de fojas 292 vuelta a 293. Los recursos de nulidad de fojas 298, 300 y 302 carecen de efectividad al frente de los fundamentos expuestos en la setencia recurrida, cuyas consideraciones manifiestan claramente la calificación de los delitos y la aplicación de las penas correspondientes a los acusados, en la forma y graduación establecida en el mencionado fallo de fojas 292 vuelta a 293, en conformidad a los datos que arroja el proceso. Se ha aventurado alegar, que el acusado David Toro R. haya venido a la zona militar de "El Palmar" con el fin de llegar a una reconciliación con el Presidente de la República Teniente Coronel Germán Busch, cuando bien podía haber llenado tal propósito en la ciudad de La Paz, asiento del gobierno constituído, y no en la zona apartada de "El Palmar". Este punto circunstancial, lejos de atenuar los delitos acusados, deja la certeza de la consumación de la Rebelión y Traición que se juzga; hechos delictuosos que no se han llevado a cabo, a causa de las oportunas medidas y disposiciones represivas puestas en juego por el Gobierno y el General en Jefe del Ejército;

lejos del arrepentimiento y retractación de los acusados, circunstancias estas que habrían podido atenuar las responsabilidades que al presente recaen contra ellos como autores de hechos consumados que habrían dado margen al levantamiento e insubordinación de las fuerzas armadas; al derrocamiento del Supremo Gobierno, a la variación de la forma de Gobierno que sigue la República, sustrayendo de la obediencia de ésta parte del Territorio Nacional y de las fuerzas armadas que, velando por los fueros de la Nación se hallaban con los fusiles en la mano, listas a defenderla hasta el sacrificio contra toda agresión enemiga. Respecto a la falta de jurisdicción, acusada a fojas 302, es preciso tomarse en cuenta que el Consejo de Guerra ha prevenido y conocido de la causa con jurisdicción y competencia privativas, en razón de que el tratado preliminar de Paz de 12 de junio de 1935, si bien ha suspendido las hostilidades, no ha llegado a definir el estado de paz definitivo; estando latente el estado de campaña y en consecuencia sujetos los sindicados a la jurisdicción militar, conforme al inciso 3o. del artículo 2o. de la Ley de Organización Judicial y Competencia Militar. El Consejo de Guerra, al pronunciar la setencia recurrida, ha calificado debidamente los delitos acusados, aplicando las penas correspondientes con apreciación de las pruebas y las circunstancias agravantes y atenuantes que se han producido, resultando no existir en consecuencia ninguna de las violaciones acusadas. En tal conformidad, este Alto Tribunal de Justicia Militar, se ha de servir declarar infundados los recursos de fojas 298, 300 y 302 de los presentes obrados.—TARIJA, a 30 de abril de 1938.—(Fdo.) Abel Peñafiel".

XXVI

AUTO DE VISTA DICTADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR, (CORRIENTE A FOJAS 327)

"Consejo Supremo de Guerra, Bolivia.—Tarija, 1o. de mayo de 1938.—VISTOS: en recurso de nulidad la sentencia pronunciada por el Consejo de Guerra, de fojas 283, contra los acusados presentes Teniente Coronel Juan de Dios Cárdenes, Mayores Ernesto Portugal, Ricardo Frías, Raúl Calderón Salinas, Arturo Hoyos, Angel Pacheco Velásquez, Subtenientes Alberto S. de Lozada, Severo Morales Zamora y Luis de las Torres Rojas, por los delitos de Traición a la Patria y Rebelión en la zona militar del Chaco declarada en Campaña, los fundamentos en que se apoya; las leyes cuya violación se acusa; los datos del proceso, el dictamen del señor Auditor General de Guerra y CONSIDERANDO: que el presente proceso ha sido debidamente tramitado con la jurisdicción y competencia que reglan los artículos 75, 77 y 78 de la Ley de Organización Judicial y Competencia Militar con relación al artículo 1o. del Código Penal Militar; que la ley de 3 de octubre de 1910, si bien ha derogado el fuero militar o sea el privilegio de que gozaban los militares aún por delitos comunes, no ha derogado ni cancelado la jurisdicción de los Tribunales Militares para conocer de los delitos expresamente catalogados en el Código Penal Militar actualmente en vigencia; CONSIDERANDO: que el presente proceso ha sido tramitado contra reos ausentes y presentes, que al tenor del artículo 11, inciso 2o., del Código de Procedimientos Judiciales Militares, corresponde la tramita-

ción de los juicios por cuerda separada después de las sentencias expedidas por los Consejos de Guerra cuando unos reos estuvieren presentes y otros ausentes; que en esta virtud, cabe sólo considerar los recursos de nulidad y la setencia correspondiente a los acusados presentes, debiendo la sentencia pronunciada contra los coacusados Coronel David Toro R. y Teniente Coronel Eulogio Ruiz, archivarse en el Comando en Jefe del Ejército, en tanto que los encausados prófugos sean habidos conforme lo estatuye el artículo 281 del Código de Procedimientos Judiciales Militares, mandándose previamente publicar la sentencia pronunciada por el Consejo de Guerra por el término de treinta días, como lo establece imperativamente el artículo 290 del precitado Cuerpo de Leyes Procedimentales Militares; CONSIDERANDO: que concretada la vista de la causa a los acusados presentes, corresponde considerar antes de entrar a la apreciación de la prueba acumulada en la fase sumaria y plenaria de la causa, la situación internacional actual de la República; que es indudable que el Protocolo de Buenos Aires de 12 de junio de 1935, no importa en manera alguna un tratado de paz y amistad suscrito entre los ex-beligerantes de la pasada Campaña del Chaco y si sólo la mera cesación de hostilidades en las actuales posiciones, de tal suerte, que mientras dure este estado de cosas es innegable que la Nación se encuentra virtualmente en guerra y las tropas que mantiene en la Zona Militar del Chaco se hallan en pleno estado de Campaña, por encontrarse éstas frente a las líneas paraguayas, con el arma al brazo y listas para rechazar de inmediato cualquier agresión; que despejado el estado internacional, corresponde estudiar cuál ha sido la conducta del acusado presente Teniente Coronel Juan de Dios Cárdenes en su elevado cargo militar de Comandante de la Primera División de Infantería y la de sus cómplices; CONSIDERANDO: que según el tex-

to del artículo 86 del Código Penal Militar, se entiende por Traición la complicidad con el enemigo durante el estado de guerra internacional; que el estudio de los datos del proceso establece los hechos siguientes: que el Teniente Coronel Juan de Dios Cárdenes, con delincuente abandono de sus ineludibles deberes militares frente al inquieto ojo observador del enemigo, profana sin el más elemental concepto de responsabilidad la misión que la Patria y el Ejército habían confiado a sus manos; se pone al servicio incondicional del Jefe revolucionario coacusado prófugo David Toro R.; le facilita su entrada clandestina a la Zona Militar de su mando; lo instala en "La Granja", propiedad del General Enrique Peñaranda; establece el cuartel revolucionario en el asiento militar de "El Palmar"; pone al servicio de la revolución todos los elementos de movilidad, los medios de comunicación telegráfica, telefónica y radiotelegráfica; ordena la instalación de un aparato radiotelegráfico en "La Granja", alojamiento del Jefe revolucionario, con la consigna exclusiva de captar todas las novedades políticas del interior de la República y establecer comunicaciones con los revolucionarios de Buenos Aires, Santiago y La Paz; recurriendo inclusive a la falsedad, presenta a los Jefes y Oficiales con mando de tropas de sus órdenes al Jefe revolucionario, quien les expone el motivo de su presencia en el lugar y la necesidad de secundar el movimiento revolucionario pronto a estallar en el interior del país para derrocar al actual Gobierno; permite que desde el puesto militar de "El Palmar" se lance a la circulación una proclama revolucionaria dirigida a los Cuerpos de Ejército que guarnecen la Zona Militar del Chaco y demás guarniciones del interior, llamándolos al levantamiento general; al ser ordenado por el General Demetrio Ramos, Comandante del Primer Cuerpo de Ejército, para que capture al acusado principal Coronel David Toro R. responde: que no podrá

cumplir esa orden, porque el Coronel Toro se hallaba apoyado por el Primer y Segundo Cuerpos y declara enfáticamente que asume toda responsabilidad; ante la presencia de fuerzas del orden procura y protege la huída de aquél; que todos estos actos de franca rebelión los efectúa desde su cargo de Comandante de la Primera División de Infantería en plena Zona Militar del Chaco declarada en Campaña; CONSIDERANDO: que frente a este proceso revolucionario ya consumado, el Gobierno y el Comando en Jefe, midiendo la magnitud del peligro que confronta la Nación y la tragedia que se avecina, en forma enérgica y rápida desbaratan la rebelión antes que ésta se extienda a los demás Cuerpos de Ejército, disponiendo el movimiento de unidades para establecer el orden en "El Palmar", que dan por epílogo la huída del Jefe revolucionario Coronel David Toro R. y el apresamiento del coacusado Teniente Coronel Juan de Dios Cárdenes y sus cómplices; que la intervención oportuna y enérgica del Comando en Jefe, que felizmente se encontraba en esta ciudad, evitó que el enemigo atento para aprovechar cualquier oportunidad ventajosa caiga sobre las líneas revolucionadas, se apodere de nuestros parques y arsenales y tome las petroleras que indudablemente ha sido, es y será el objetivo económico que persigue el Paraguay; CONSIDERANDO: que si se ha evitado esta serie de daños y males irreparables a la Nación, no por la voluntad de los subversivos, sino por la enérgica y patriótica intervención de las fuerzas del orden, no por eso se ha de sostener como se pretende por la defensa, que no existe delito por no haber daño material ocasionado; CONSIDERANDO: que está plenamente demostrado que el acusado Teniente Coronel Juan de Dios Cárdenes, ha conspirado contra la seguridad de la Patria, causando daños al Ejército en su disciplina y estabilidad, desviando su atención sagrada de la guardia de la Zona Militar del Chaco, en trajines re-

volucionarios cuyo objetivo inmediato era el derrocamiento del actual Régimen de Gobierno, sin tener en cuenta para nada la hora angustiosa que vive la República dado el delicado momento internacional y económico, facilitando aunque indirectamente las operaciones y cálculos del enemigo; CONSIDERANDO: que en lo referente a los coacusados presentes Mayores Ernesto Portugal Aguilar, Ricardo Frías, Jefe de Estado Mayor de la Primera División de Infantería, y Raúl Calderón Salinas, Comandente del Regimiento Villa Montes, de Artillería, si bien está probado que estos Jefes no tuvieron conocimiento del día y la hora en que el Coronel David Toro ingresó clandestinamente a la Zona Militar de "El Palmar", cuando fueron presentados por el coacusado Teniente Coronel Juan de Dios Cárdenes al Jefe revolucionario Coronel Toro y escucharon de labios de éste, el motivo de su presencia y la necesidad de secundar con las fuerzas del Chaco el movimiento revolucionario por estallar en el interior del país, nada hicieron para oponerse a esa temeraria empresa en su condición de Jefes responsables, mas bien acataron sin observación alguna el plan propuesto, sin tomar de su parte las medidas de urgencia para ponerse en contacto con las autoridades militares y debelar el movimiento revolucionario, demostrando así su tácito asentimiento al movimiento; habiendo uno de ellos, el Mayor Ernesto Portugal Aguilar, acompañado al coacusado prófugo Tenientete Coronel Eulogio Ruiz a Villa Montes para buscar contacto e inclinar a los Jefes y Oficiales de la Cuarta División, a la rebelión; CONSIDERANDO: que la participación de los demás coacusados presentes Arturo Hoyos, Angel Pacheco Velásquez, Subteniente Abel Morales Zamora, Subteniente Alberto S. de Lozada, Severo Morales Lea Plaza y Luis de las Torres Rojas, está también demostrada en la forma cómo lo relaciona el inferior en su sentencia; ya que, la inculpabilidad argüi-

da por la defensa es inconsistente, si se tiene en cuenta que el hecho de ser subordinado no importa el obedecimiento ciego de órdenes que a simple vista atentan contra la seguridad del Estado; CONSIDERANDO: que el inferior al pronunciar su sentencia de fs. 283, la misma que ha sido recurrida de nulidad dentro del término de ley, ha hecho correcta calificación del delito y perfecta aplicación de la pena, de donde resulta que los preceptos legales anotados en los recursos de fs. 298, 300 y 302 no han sido transgredidos ni violados y el fallo del inferior se halla ajustado a las leyes procedimentales y sustantivas de los Códigos Militares. POR TANTO: el Tribunal Supremo de Justicia Militar, reunido en pleno, por mayoría de votos y de perfecto acuerdo con lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra, Abel Peñafiel, que corre a fs. 312: DECLARA: infundados los recursos de nulidad de fs. 298, 300 y 302, y confirma en definitiva la sentencia pronunciada por el Consejo de Guerra de la ciudad de Tarija, en 25 de abril del presente año; y dispone la devolución de obrados al Comando en Jefe del Ejército para los efectos legales, previa transcripción de este auto al Ministerio de Defensa, a quien también se elevará el informe de ley a que se refieren los artículos 327 y 328 del Código de Procedimientos Judiciales Militares. El voto del Coronel Maximiliano Ortiz fué disidente y fundado en los siguientes términos: Que no existe Traición a la Patria por no haberse probado la complicidad manifiesta con el enemigo en guerra internacional; que sólo está probado el delito de Rebelión, que por haberse planeado en la Zona Militar del Chaco debe ser sancionado con la pena máxima de diez años de extrañamiento para el Teniente Coronel Juan de Dios Cárdenes, de acuerdo con el primer período del artículo 106 del Código Penal Militar en su calidad de autor principal, rebajándose proporcionalmente la pena impuesta por la sentencia pronunciada por el

Consejo de Guerra a los demás coacusaos, calificados como agentes secundarios.—Regístrese, transcríbase al Ministerio de Defensa, Comando en Jefe del Ejército y devuélvase.—(Fdo.) Cnel. Quintela, Presidente.—Cnel. Ortiz, Vocal.—Cnel. Luis E. Saavedra, Vocal.—Tcnel. Rafael D. Quiroga, Vocal.—Tcnel. G. Murillo, Vocal.—A. Peñafiel, Auditor General de Guerra.—Ante mí, B. Valencia Valle, Secretario Abogado.—Registrado a fs. 316 del libro copiador de sentencias judiciales.—(Fdo.) C. Quiroga T."

XXVII

DICTAMEN Y REQUERIMIENTO DEL SEÑOR FISCAL DE GOBIERNO, DOCTOR JUSTO AVILA. (CORRIENTE A FOJAS 356)

"Fiscal de Gobierno.—Señor Ministro de Defensa Nacional.—Dictamina y requiere.—El Consejo Supremo de Guerra, por auto definitivo pronunciado en fecha 1o. del presente mes, con la potestad y facultades que le atribuyen las leyes de Organización Judicial y Competencia Militar y Código Penal Militar, ha declarado infundados los recursos de nulidad deducidos por los acusados y sentenciados presentes, contra la sentencia proveída por el Consejo de Guerra a fs. 283, ordenando en su consecuencia la devolución de obrados a la autoridad militar para los efectos legales, de conformidad a los artículos 327 y 328 del Código de Procedimientos Judiciales Militares. Resueltos así los recursos de nulidad, ha quedado totalmente definido el juicio militar seguido contra los sentenciados por los delitos de Traición a la Patria y Rebelión. El recurso de nulidad,

interpuesto por el abogado defensor de tres de los sentenciados, apoyado en el artículo 117 inciso c) de la Constitución, reforma 9 del Referendum Nacional de 11 de enero de 1931, impugnando falta de jurisdicción y competencia en los Tribunales Militares, no es procedente, por la sencilla razón de que el Consejo de Guerra, organizado en forma, ha prevenido el conocimiento de la causa, sin oposición alguna, que ha podido ser deducida durante los trámites de instancia, no cuando se ha definido en última instancia el juicio, como ocurre al presente, que ha llegado a pronunciarse el fallo mediante sentencia, con jurisdicción y competencia plenas, puesto que, hasta el presente subsiste el estado de campaña, motivado por la guerra sostenida con el Paraguay, estado que no ha sido definido con el tratado preliminar de 12 de junio de 1935, que sólo ha suspendido las hostilidades. De ello resulta que los acusados han estado sujetos a la jurisdicción militar, conforme al inciso 3o. del artículo 2o. de la Ley de Organización Judicial y Competencia Militar, sin que, en manera alguna, se pueda calificar de nulos los actos de los Tribunales Militares que no han sido derogados por la reforma del Referendum, y los que han procedido con entera jurisdicción, sin haber usurpado funciones ajenas, para citarse como violados los artículos 24 de la Constitución y 5o. del Procedimiento Civil. Estando, como está la República bajo la acción gubernativa de la H. Junta Militar, que ha asumido la suma de los Poderes Públicos, ha tenido plena potestad para organizar los Tribunales Militares en la forma cómo han sido constituídos, para reprimir y castigar delitos de carácter netamente militar cometidos precisamente en la zona militar de campaña encargada de defender el territorio nacional; de donde resulta no haberse violados los artículos citados en el nuevo recurso de nulidad, que debe ser desestimado. Salvo el mejor parecer del señor Ministro. El Excelentísimo señor Pre-

sidente de la República tiene la facultad potestativa de hacer uso del recurso y derecho de gracia que le otorga la Constitución. La Paz, 3 de mayo de 1938.—(Firmado) Justo Avila".

XXVIII

AUTO MINISTERIAL, DE FOJAS 358

"Ministerio de Defensa Nacional.—La Paz, 3 de marzo de 1938.—VISTOS: la solicitud del abogado y defensor del Tcnel. Juan de Dios Cárdenes, Mayores Ernesto Portugal y Raúl Calderón Salinas, en el juicio militar que se les siguió por los graves delitos de Traición a la Patria y Rebelión. CONSIDERANDO: que el Consejo Supremo de Guerra ha pronunciado su auto definitivo con la potestad y facultades que le atribuyen las Leyes de Organización Judicial, Competencia Militar y Código Penal, con absoluta competencia y jurisdicción. CONSIDERANDO: que habiendo sido definido totalmente el juicio militar de referencia y que el abogado defensor ha invocado el artículo 117, inciso c) de la Constitución, reforma 9 del Referendum Nacional de 11 de enero de 1931 en que impugna falta de jurisdicción y competencia en los Tribunales Militares. Que el Consejo Supremo de Guerra ha procedido en justicia y encuadrada a todas las atribuciones que rigen la materia. De acuerdo con lo dictaminado y requerido por el señor Fiscal de Gobierno; SE RESUELVE: no haber lugar al recurso de nulidad, planteado por el abogado.—(Fdo.) S. Olmos".

XXIX

RESOLUCION SUPREMA, DE FOJAS 359

"La Paz, 3 de mayo de 1938.—VISTOS Y CONSIDERANDO: la sentencia pronunciada por el Consejo de Guerra y el auto de vista del Tribunal Supremo de Justicia Militar, condenando a la pena capital al Teniente Coronel Juan de Dios Cárdenes, por los delitos de Traición a la Patria y Rebelión; y el informe del Presidente del Tribunal Supremo de Justicia Militar; el Presidente de la Junta Militar de Gobierno, RESUELVE: Abstenerse de usar el derecho de gracia que le confiere la Constitución Política del Estado.—Regístrese y comuníquese (Fdo.) Teniente Coronel Busch.—S. Olmos".

XXX

Conocido el auto supremo dictado por el más alto Tribunal de Justicia Militar, muchas asociaciones se dirigieron al señor Presidente de la República para que, en uso de sus facultades constitucionales, ejercite el derecho de gracia, conmutando la pena de muerte dictada contra el Teniente Coronel Juan de Dios Cárdenes. El Presidente de la República, aquilatando en todo su valor los sentimientos de piedad y humanitarismo de cuantos pidieron gracia, pero ciñéndose a los dictados de un imperativo superior, como es el de la defensa nacional y el mantenimiento del orden interno, manifestó que la sentencia debía cumplirse en aras de intereses generales

cuya defensa se imponía y que, pasando por encima de sus sentimientos religiosos, no burlaría la acción de la Ley como gobernante y como militar.

El Fiscal de Gobierno requirió el 3 de mayo en sentido de que, estando probados los delitos por los que se acusaba al reo, debía elevarse obrados a consideración del Presidente de la República para los fines de ley y dejó constancia de que los tribunales militares habían procedido con absoluta jurisdicción.

En esa misma fecha, el Presidente de la República decretó que se abstenía de usar el derecho de gracia que le confiere la Constitución Política del Estado.

La ejecución no se llevó a cabo, porque cuando era conducido el reo, en la madrugada del 8 de mayo, en una camioneta a EL PALMAR, sitio donde debía cumplirse la sentencia, intentó fugar al salir de la ciudad de Tarija. No habiéndose detenido a la voz de ¡alto!, uno de los carabineros que lo custodiaba y que iba armado con una pistola ametralladora, disparó sobre él, dándole muerte instantánea.

El Tribunal de turno en lo criminal, de Tarija, ha organizado el proceso respectivo contra los conductores de Cárdenes. Ese Tribunal goza de todos sus derechos para la verificación de lo acontecido.

XXXI

Esta es la relación documentada de los acontecimientos de "El Palmar". El delito se consumó

con todas sus agravantes y se ha castigado un crimen netamente militar; los reos son jefes de carrera; queda, pues, excluída toda insinuación malévola que pretendiese explicar la forma enérgica con que se ha procedido, como explosión vil de pasiones políticas de las que el Comando y los tribunales militares están lejos de contaminarse.

La Paz, mayo de 1938